

El Contratista suministrará a CRM, cuando éste así lo requiera, datos internos de gastos y los documentos que le permitan tener una idea del costo de cada uno de los rubros de la obra con fines estadísticos y de estudio futuro. Así mismo, tendrá la obligación de proporcionar todos los antecedentes que la Fiscalización requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las leyes ecuatorianas y los que solicite para comprobar los datos relacionados con las estadísticas de seguridad industrial.

Será de cargo del Contratista, la elaboración de toda la documentación fotográfica y cinematográfica de la obra, de su progresivo desarrollo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.2.5.5 de las Disposiciones Generales.

#### **II.1.26 TERMINACION DEL CONTRATO.**

CRM, podrá dar por terminado el contrato por :

- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Contrato;
- Declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del Contratista.
- Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del Contrato, a pedido del Contratista; y,
- Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Contratación Pública.

##### **(1) Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.**

Terminada la ejecución total de las obras contratadas, se procederá como se indica en la Cláusula II.1.16 del Contrato y en el numeral II.2.11 de las Disposiciones Generales.

##### **(2) Mutuo acuerdo de las Partes.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. Las causas deberán ser probadas por CRM y por el Contratista.

Acordada la terminación del Contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante, en el término de seis (6) días, enviará al Procurador General del Estado, para su aprobación, el proyecto de conclusión del Contrato y los documentos que justifiquen la existencia de las causas que a ella condujeron.

Terminado el Contrato por mutuo acuerdo, y previo el dictámen favorable emitido por el Procurador General del Estado la entidad Contratante podrá contratar la ejecución de los rubros que sean necesarios para la conclusión de la obra o proyecto, o realizarlos por administración directa, o contratar adquisición de bienes o servicios, sujetándose a las disposiciones de la ley y sus procedimientos.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. El CRM no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

En todo lo demás se sujetará a lo establecido en los Artículos 97 y 108 de la Ley de Contratación Pública.

**(3) Declaración unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista.**

Cualquiera de los motivos puntualizados más adelante, debidamente comprobados por CRM, darán derecho a éste para declarar unilateral y anticipadamente la terminación del Contrato. Para tal efecto bastará que dirija una comunicación al Contratista notificándole esta decisión. En todo caso queda a salvo el derecho del CRM para reclamar el pago de indemnización por daños y perjuicios y de efectuar el cobro de las respectivas garantías.

- (a) Si el Contratista no iniciare los trabajos en un plazo de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio del trabajo, o los suspende y/o abandona por más de sesenta (60) días consecutivos sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- (b) Si el Contratista, demostrare grave incumplimiento, negligencia o incapacidad en la ejecución de los trabajos contratados al tenor de los términos contractuales impartidos para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- (c) Si el Contratista incurriere en incumplimiento reiterado de las órdenes o disposiciones de la Fiscalización.
- (d) Si la ejecución de los trabajos se retrasare en forma tal, que el valor total de las multas ascendiera al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- (e) Si al Contratista se le formara concurso de acreedores o se le declarare insolvente.
- (f) Por incapacidad financiera del Contratista debido a quiebra.
- (g) Cesión de derechos y acciones hecha por el Contratista en relación con el Contrato, o en general.
- (h) Fraude o colusión manifiestos entre el Contratista y cualquiera de las entidades o personas que colaboran en la ejecución de la obra, comprobados judicialmente.
- (i) Si el Contratista no contratare ni cancelare la renovación o renovare en tiempo oportuno de los seguros establecidos en este Contrato.
- (j) Si el Contratista no cumpliera con las disposiciones del Código de Trabajo.

- (k) Si el Contratista utilizare la vía diplomática para solucionar controversias surgidas en la ejecución del contrato o solicitare la intervención del cualquier persona acreditada como diplomático.

Si CRM decidiere declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente Contrato, por cualquiera de las causas enumeradas, notificará por escrito su decisión al Contratista, con 15 días de anticipación.

Junto con la notificación remitirá los informes financieros, jurídicos y de la Fiscalización referentes al cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones de las partes. El Contratista podrá exponer sus razones dentro del término de quince (15) días posteriores a la notificación, probando no haber incurrido en la causal o causales señaladas para dicha terminación o remediar el incumplimiento. Si su respuesta satisface a CRM no habrá lugar a la terminación del Contrato; en caso contrario, el CRM procederá a comunicar por escrito al Contratista en el término de diez (10) días y a la Procuraduría General del Estado dentro del término de 6 días y dará por terminado unilateralmente el Contrato. En esta circunstancia, CRM establecerá el avance físico de obras y su liquidación financiera y contable.

Salvo que CRM dispusiere de otro modo, el Contratista deberá:

- (a) Devolver a CRM el saldo no utilizado del anticipo que tuviere en su poder, más los intereses fijados por la Junta Monetaria para los fondos de garantía depositados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.
- (b) Suspender los trabajos en la fecha y en estado especificado en la comunicación de terminación.
- (c) No realizar más actividades, pedidos de materiales, ni subcontratos por servicios, salvo los que fueren necesarios para completar el estado de trabajos en la forma y fecha exigidas por CRM en su comunicación.
- (d) Llevar a cabo todas las acciones tendientes a anular todos los pedidos pendientes y liquidar los subcontratos que se relacionen con la ejecución de los trabajos que deban interrumpirse en virtud de la comunicación de terminación, siendo de cargo exclusivo del Contratista las indemnizaciones que deba pagar a los afectados.
- (e) Pagar y desmovilizar al personal correspondiente. Los guardianes, empleados de bodegas y almacenes permanecerán en servicio, bajo la responsabilidad del Contratista, hasta que CRM termine el inventario de los equipos y elementos que reciba del Contratista o hasta cuando lo disponga la Fiscalización.
- (f) Concurrir a la diligencia de elaboración del Acta del Estado de Cuenta Final, en la fecha que la Fiscalización establezca, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de comunicación de terminación. En el caso de que el Contratista no se hiciera presente en esta diligencia, la llevará a cabo CRM directamente y se entenderá que el Contratista acepta plenamente y sin reclamo alguno dicho estado de cuenta.

- (g) Mantener en la obra e impedir el retiro de ella de todos los equipos, que constan en el Programa de Utilización de Equipos vigentes, materiales y demás elementos que se requieran para construcción hasta que CRM autorice el retiro.

CRM podrá continuar las obras directamente, y con la sola comunicación escrita al Contratista tendrá derecho a emplear la totalidad, o cualquier parte de los bienes o materiales adquiridos por el Contratista para los trabajos, a retener y utilizar las instalaciones, equipos, repuestos, accesorios, herramientas y demás elementos que fuere necesarios para la conclusión de los trabajos afectados por la terminación del contrato. Tales instalaciones, materiales, equipos y elementos serán recibidos mediante inventario en el que se indicará su descripción, cantidad, estado y costo. Si el Contratista no se hiciere presente en esta diligencia de inventario, la llevará a cabo CRM directamente y se entenderá que aquel acepta el inventario levantado por CRM, plenamente, y sin reclamo alguno.

CRM pagará al Contratista, a la terminación de los trabajos, únicamente el precio real de los materiales utilizados, el precio de los elementos importados y utilizados, y el valor de la depreciación lineal de los equipos empleados en las obras, calculado sobre el precio de compra y según las tablas de "The Associated General Contractors of América".

En todo lo demás se sujetará a lo estipulado en el Artículo 110 de la Ley de Contratación Pública y el Artículo 131 y 132 de su Reglamento.

**(4) Terminación del Contrato por responsabilidad del CRM.**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, darán derecho al Contratista a pedir la resolución del Contrato.

- (a) Por incumplimiento por parte del CRM, de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días de modo que el Contratista sea impedido de continuar con la ejecución del Contrato.
- (b) Por la suspensión de los trabajos por más de ciento veinte (120) días, dispuestos por CRM sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, o responsabilidad del Contratista.
- (c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos graves de ellos; y,
- (d) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

La terminación del Contrato por causas imputables a CRM será declarada en forma definitiva por un Juez Competente. La liquidación del Contrato se realizará judicialmente.

## **II.1.27 SUSPENSION DE TRABAJOS**

La Fiscalización previa aprobación del Director del Proyecto podrá ordenar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de una parte o la totalidad de las labores del Contrato, por el período que considere necesario, acorde con lo estipulado en el numeral II.2.9.1 de las Disposiciones Generales.

El Contratista por su parte podrá paralizar o suspender total o parcialmente los trabajos:

- (1) En el caso de atraso superior a sesenta (60) días después del plazo establecido para cualquier pago establecido en este Contrato;
- (2) En el caso de atraso superior a treinta (30) días a lo establecido contractualmente en el suministro por parte de la Fiscalización de Planos de Construcción, sus revisiones y modificaciones y de cualquier definición de carácter técnico.
- (3) Acción u omisión de Entidades o Autoridades Competentes que causen un impacto sobre el financiamiento o ejecución de las obras.

En los casos de suspensión o paralización de labores arriba descritos, no imputables al Contratista, CRM y el Contratista acordarán una extensión equitativa del plazo del Contrato.

Asimismo, la compensación correspondiente por concepto de gastos adicionales será determinada según los Rubros correspondientes a los contenidos en la Lista de Cantidades de Obra. Adicionalmente, de ser necesario, se adoptarán las tasas de depreciación y mantenimiento de equipos publicadas por Associated Contractors of America ACA, además de los costos de desmovilización y removilización de personal y equipos incurridos. Queda entendido que el contenido de este párrafo sólo se aplicará a partir del 15° día de las suspensiones o paralizaciones de labores señaladas anteriormente.

El Contratista podrá optar por suspender las obras cuando no desee ejercer la facultad que le concede el numeral uno de esta Cláusula. En tal caso, tendrá derecho a prórroga de plazo que hubiere lugar.

## **II.1.28 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo con el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano.

Al producirse una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, la parte interesada debe Comunicar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho explicando lo efectos sobre el cumplimiento del Contrato acompañado la documentación correspondiente.

La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por el Contratista será efectuada por la Fiscalización, en un plazo de quince (15) días luego de recibida la petición. En caso de inconformidad del Contratista con la resolución de la Fiscalización, podrá recurrir ante CRM la que resolverá lo que corresponda en igual plazo. Este plazo podrá ser ampliado o renovado si las circunstancias así lo exigieren. La apelación deberá interponerse en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha del pronunciamiento de la Fiscalización, de lo contrario se entenderá que el Contratista se allana a ella.

Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, aceptadas por la Fiscalización, serán motivos justificados de prórroga de los plazos contractuales y darán derecho al Contratista a pedir indemnizaciones o compensaciones. Tal criterio se hace válido en razón a que el Contratista, ante tal circunstancias, enfrenta situaciones físicas adversas u obstrucciones artificiales que constituyan condiciones distintas a las de su propuesta y que no podrían haber sido razonablemente previstas por un Contratista experimentado. En tal evento, CRM abonará los costos adicionales, los cuales el Contratista haya asumido en razón a dichas condiciones, inclusive los gastos adecuados y razonables consecuentes de:

- (1) Obras realizadas mediante instrucción de la Fiscalización al Contratista, para superar la situación adversa imprevista.
- (2) Acciones razonablemente adecuadas, que el Contratista haya adoptado en ausencia de instrucciones específicas de la Fiscalización, para solventar la situación adversa imprevista y de comprobada emergencia. Lo cual deberá informar a la Fiscalización por escrito dentro de las 72 horas de producida la emergencia.

El Contratista podrá suspender los trabajos efectuados mientras dure el impedimento y procederá con toda diligencia a superar la imposibilidad en el menor tiempo. La prórroga de plazos debido a la suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, dará lugar que CRM y el Contratista deberán suscribir el acuerdo correspondiente.

Queda claramente establecido que corresponde al Contratista volver a realizar las obras o trabajos que hubieren sido destruidos o afectados por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor. Los costos que ocasionaren estas obras los cubrirá CRM, de conformidad con los precios unitarios y/o globales y el procedimiento establecido en las respectivas disposiciones de este Contrato, por obra realizada y con cargo a los fondos que reciba como pago, que en su favor efectúen las correspondientes empresas aseguradoras así como de otros fondos asignados al Proyecto para tales emergencias.

Si se presentaren situaciones de emergencia no derivadas de actos u omisiones del Contratista, que pusieran en peligro la seguridad de la obra, de personas o propiedades de terceros, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa del CRM; pero, deberá inmediatamente informar a la Fiscalización de tal hecho y confirmarlo por escrito en setenta y dos (72) horas siguientes a su realización. CRM y el Contratista determinarán las prórrogas de plazos en razón de las medidas aceptadas, si fuere del caso.

Las suspensiones debidas a huelgas por incumplimiento laboral del Contratista, daños en las vías de acceso, tramitación de los documentos y la adquisición de equipos y bienes, daños en los mismos, incumplimiento de Subcontratistas u otras circunstancias de ocurrencia común en la construcción de obras similares a las que son objeto del presente Contrato o suspensiones ordenadas por la Fiscalización para solucionar problemas causados por el Contratista, no se considerarán como situaciones imprevistas ni como causales de fuerza mayor. Consiguientemente, no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.

Para todos los efectos contemplados en este Contrato, el término riesgos especiales relacionados con el país a costo y responsabilidad del CRM son: guerra, hostilidades bélicas, invasión, actos de enemigos extranjeros, riesgos nucleares. Así mismo, el término incluirá las consecuencias de rebelión, revolución, huelgas, insurrección de poder militar o usurpación de poder por éste, guerra civil y, a menos que estuviere restringido a los empleados del Contratista o de sus subcontratistas actuando bajo amparo de las leyes vigentes, tumulto, conmoción o desorden que incidan negativamente en la ejecución de las obras en proceso de construcción.

Si las obras o materiales o cualquier otra propiedad usada por el Contratista para terminar las obras sufren destrucción o daño por efecto de alguno de los riesgos especiales antedichos, el Contratista tendrá derecho a recibir pagos, en base de costos netos más utilidad certificada por Fiscalización debido a:

- (1) Destrucción de los equipos de construcción, obras, equipos permanentes y materiales.
- (2) Reparación de daños de las obras.
- (3) Reparación de los materiales o cualquier propiedad utilizada por el Contratista que haya sido dañada.

Los fondos para el pago de los rubros antes mencionado provendrán del seguro "All Risk" adquirido para las obras.

#### **II.1.29 TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DEL CONTRATO.**

Los datos, detalles y pormenores contenidos en los documentos del Contrato, así como el conocimiento que el Contratista obtuviere directamente de la Fiscalización, tendrán carácter estrictamente confidencial. El Contratista no podrá disponer de esta información en asuntos distintos al objeto de este Contrato ni aún para publicidad o comunicarlos a terceras personas sin autorización del CRM.

#### **II.1.30 PATENTES Y DERECHOS.**

El Contratista tendrá obligación absoluta de responder a su costo por las demandas o juicios que se iniciaren contra él o contra CRM, por violaciones en el empleo de patentes usadas en la ejecución de este Contrato y cubrirá, a su costo, tales juicios o demandas.

Profesional de la Ingeniería Civil y demás Leyes y Reglamentos vigentes en la República del Ecuador, que puedan influir en la correcta aplicación de este Contrato o determinar responsabilidades futuras del Contratista. Estas leyes se consideran incorporadas al Contrato en todo lo que fueran aplicables.

Además el Contratista declara bajo juramento que no ha incurrido en las inhabilidades Generales y Especiales mencionadas en la Ley de Contratación Pública, en sus artículos 60 y 61.

#### **II.1.32 RENUNCIA A LA VIA DIPLOMATICA.**

El Contratista renuncia expresamente a utilizar la vía diplomática, por sí o por medio de terceras personas, para la solución de las controversias nacidas con motivo de la ejecución del presente Contrato; así como renuncia a solicitar la intervención de cualquier personal acreditado en calidad de Diplomático del país del Contratista ante el Gobierno del Ecuador o de un diplomático ecuatoriano ante el Gobierno del país en que está radicado el Contratista. Cualquier violación de esta disposición podrá ser causa de terminación del Contrato, por culpa del Contratista.

#### **II.1.33 DE LAS CONTROVERSIAS**

Las divergencias que se suscitaren relacionadas con aspectos de orden técnico o práctico durante la ejecución de la obra, las partes tratarán de llegar a un acuerdo. Si esto no es posible, las controversias derivadas de este Contrato serán resueltas ante los jueces competentes de acuerdo al Capítulo IX del Título VI de la Ley de Contratación Pública vigente y el Capítulo XII de su Reglamento General y sobre lo no tratado en ellos, de acuerdo a las Normas del Ministerio Público, la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional o el Código de Procedimiento Civil.

#### **II.1.34 DOMICILIO Y REPRESENTACION.**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en fijar su domicilio actual en la ciudad de Portoviejo y renuncian expresamente su domicilio anterior.

Así mismo, el Contratista declara que su Representante legal en el Ecuador es el Sr.

\_\_\_\_\_ quien se halla investido de todos los poderes necesarios para atender la cabal ejecución del presente Contrato y es el reponsable, en nombre del Contratista, de todas las obligaciones contraídas por éste.

Toda la documentación entre las partes se dirigirá a las siguientes direcciones:

---

---

---

---

---

### **II.1.35 CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS ADICIONALES.**

Para el caso que fuese necesario ampliar, modificar y/o complementar obras del Proyecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en los Artículos 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley de Contratación Pública.

### **II.1.36 RETENCIONES Y DERECHOS NOTARIALES.**

El Contratista contribuirá con el equivalente al uno por ciento (1%) del Contrato Principal para coadyuvar al funcionamiento de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, en los siguientes porcentajes, respectivamente: 0,25%, 0,50% y 0,25%. También pagarán esta contribución los Contratos Complementarios a que hayan lugar. Tales valores serán debitados del anticipo y de cada planilla, descontando el anticipo.

CRM, en cada pago, retendrá la tasa de servicio del 0,5% en favor de CEBCA, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 2298 del 13 de Septiembre de 1983.

El Contratista contribuirá con el equivalente al 1% sobre el valor del Contrato original de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles del Ecuador, así como de los aumentos de volumen de obra, contratos modificatorios o complementarios.

Tales valores retenidos serán depositados por CRM en el Cuenta Unica del Tesoro Nacional, subcuentas de las entidades beneficiarias.

- (1) Contraloría en la cuenta N° 56329.6 "Servicios de Consultoría", del Banco Central del Ecuador.
- (2) Procuraduría, en la Cuenta N° 0112705 "0,5% Contratación Pública-Procuraduría" de la Procuraduría General del Estado, en el Banco Central del Ecuador.
- (3) Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital CEBCA cuenta N° 0112293-6 Banco Central del Ecuador.

Igualmente, el Contratista cubrirá los derechos notariales, los de registro y tres copias certificadas y tres copias simples de la Escritura del Contrato que deberá entregar a CRM.

Las retenciones y derechos se harán efectivas en concordancia de los artículos 117 y 118 de la ley de Contratación Pública Vigente y 134 de su Reglamento General.

Las retenciones arriba descritas ha que hubiere lugar del componente en moneda local de los costos del contrato, serán asumidos por CRM.

#### **II.1.37 VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene plena vigencia para las partes desde la fecha de suscripción del mismo hasta la Recepción Definitiva Total de las obras materia de este Contrato.

#### **II.1.38 ACEPTACION DEL CONTRATO.**

Los contratantes aceptan el contenido total de todas y cada una de las Cláusulas precedentes, a las que en forma expresa se someten.

El Contratista

\_\_\_\_\_

Representado por

\_\_\_\_\_

El Contratante

**Centro de Rehabilitación de Manabi (CRM)**

Representado por

\_\_\_\_\_

**VOLUMEN - I**

**PARTE - II SECCION 2**

**DISPOSICIONES GENERALES**



## PARTE II - SECCION 2

### DISPOSICIONES GENERALES

#### II.2.1 RELACIONES ENTRE CRM, LA FISCALIZACION Y EL CONTRATISTA

##### II.2.1.1 CRM como Organismo.

CRM es el Centro de Rehabilitación de Manabí, organismo con Personería Jurídica de Derecho Público y patrimonio propio que está construyendo el Proyecto de Trasvases de Agua para las Cuencas de los Ríos Chone y Portoviejo en ejercicio de las autorizaciones que le ha conferido la Ley Reformativa N° 57 a la Ley constitutiva del CRM publicada en el Registro Oficial N° 476 de Julio 5 de 1994 firmada por el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

##### II.2.1.2 CRM como Contratante.

CRM remunerará por las obras que el Contratista ejecute de conformidad con las estipulaciones de los documentos de este Contrato y de acuerdo con las mejores técnicas de la Ingeniería y en estricta sujeción a las Especificaciones y dentro de los plazos establecidos en estos documentos.

##### II.2.1.3 Ejercicio de Funciones.

CRM, a su propia discreción, ejercerá directamente las atribuciones que le corresponden en relación con la ejecución de este Contrato, o las delegará en todo o en parte a la Fiscalización.

#### II.2.2 LA FISCALIZACION.

##### II.2.2.1 Generalidades.

CRM, ejercerá la Fiscalización de los trabajos materia de este Contrato por sí misma o por delegación, a través de una organización designada por ella, la misma que será denominada Fiscalización.

El Contratista tendrá la obligación de facilitar, por todos los medios a su alcance, las funciones de la Fiscalización y de llevar a cabo lo dispuesto por la misma.

##### II.2.2.2 Atribuciones de la Fiscalización.

Será atribución de la Fiscalización vigilar el estricto cumplimiento del presente Contrato y exigir que las obras se lleven a cabo dentro de los plazos previstos y en estricta

conformidad con los Planos y Especificaciones que forman parte de los documentos del Contrato.

La Fiscalización tendrá a su cargo las siguientes facultades y atribuciones principales:

- (1) Inspeccionar las muestras y verificar las pruebas y ensayos de los materiales y agregados con destino a las obras, ejerciendo control permanente de dichos materiales tanto en su fuente como en los depósitos y sitios de almacenamiento en las áreas de trabajo.
- (2) Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los Planos y Especificaciones correspondientes. Rechazar y exigir la reposición, con cargo al Contratista, de los trabajos que a su juicio no cumplen con los Planos y Especificaciones.
- (3) Verificar el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción ofertados y destinados a la Obra. La Fiscalización podrá exigir al Contratista, el retiro o sustitución de los equipos que considere inapropiado para conseguir la buena calidad de los trabajos y/o para el cumplimiento de los plazos aceptados.
- (4) Calificar la idoneidad del personal del Contratista de las Obras y exigir la renoción del personal que a su juicio no tenga capacidad o la experiencia necesaria para la buena ejecución y supervisión adecuada de los trabajos, incluyendo el personal de los Subcontratistas.
- (5) Expedir certificados de aceptabilidad de materiales, equipo y trabajos cuando así lo requiera la ejecución de este Contrato.
- (6) Recomendar a CRM la celebración de Contratos Complementarios, con relación a modificaciones del Diseño o Especificaciones de la Obra, si fuere del caso.
- (7) Medir las cantidades de obras ejecutadas de acuerdo con los Planos y Especificaciones y revisar y aprobar las planillas presentadas por el Contratista, y someterlas a consideración del CRM dentro de los plazos establecidos.
- (8) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas aprobados y estudiar los cambios o ajustes que el Contratista proponga a los programas en ejecución, aprobándolos de ser convenientes.
- (9) Cuantificar las demoras que ocurran en la ejecución de cualquiera de las actividades programadas y proponer las medidas correctivas que considere convenientes.
- (10) Supervisar las pruebas de instalación y de operación de los diferentes elementos del proyecto.
- (11) Participar en la recepción Provisional y Definitiva de las obras en calidad de observador.
- (12) Aprobar los diseños de taller, fabricación e instalación de equipos permanentes de las obras.

(13) Otras que CRM le delegue o las indicadas en los artículos No. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y el Art. 12 del Acuerdo No. 0817 publicado en el Registro Oficial N° 779 de Septiembre 27 de 1991.

#### **II.2.2.3 Fiscalizador Residente.**

El Fiscalizador Residente será el representante autorizado de la Fiscalización en el sitio de los trabajos. El nombramiento del Fiscalizador Residente será comunicado oficialmente por CRM al Contratista.

#### **II.2.2.4 Alcance de las Instrucciones.**

Las instrucciones y aprobaciones emitidas por la Fiscalización no implica aceptación alguna de responsabilidad, respecto a costos, plazos y, en general a responsabilidad de cualquier índole por parte de la Fiscalización o del CRM, tanto de sus representantes como empleados, por la forma de ejecución de los trabajos materia de este Contrato o por el empleo de métodos y dirección inadecuados, cuya responsabilidad será exclusivamente del Contratista. Igualmente, la falta del Fiscalizador residente para rechazar u objetar cualquier trabajo o materiales defectuosos no constituirá aceptación de tales trabajos o materiales ni la pérdida del derecho de la Fiscalización de negarse a recibirlos y a solicitar su reembolso o demolición y reposición posterior, cuando no se hayan satisfecho las especificaciones correspondientes.

#### **II.2.2.5 Apelación.**

Si el Contratista se considerare afectado por una decisión de la Fiscalización podrá apelar por escrito, en primera instancia ante el Director del Proyecto y en última y definitiva instancia, ante la Gerencia General del CRM para que se la estudie y confirme o modifique o revoque según el caso. La tramitación de estas apelaciones no será considerada como justificación de atraso en la ejecución del Contrato.

### **II.2.3 EL CONTRATISTA.**

#### **II.2.3.1 Generalidades.**

Corresponde al Contratista, como entidad independiente y responsable ante CRM, realizar lo siguiente:

- Ejecutar y terminar, en forma completa, correcta y oportuna, todas las obras en estricta conformidad con los términos de este Contrato.
- Suministrar, a entera satisfacción de la Fiscalización, todos los materiales, equipos, dirección técnica, mano de obra, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras materia de este Contrato.

- Cumplir y seguir estrictamente las instrucciones y directivas que CRM imparta, a través de la Fiscalización, para aclarar las estipulaciones de estos documentos y/o interpretar las Especificaciones Técnicas.

### **II.2.3.2 Personal del Contratista.**

#### **II.2.3.2.1 Representantes.**

Además de su Gerente General o Representante Legal en el Ecuador, el Contratista designará por escrito, antes de comenzar los trabajos, un Superintendente General idóneo, a satisfacción del CRM, con autoridad suficiente para actuar en nombre y representación del Contratista en el sitio de la obra. Para el nombramiento del Superintendente General se cumplirá con lo dispuesto en la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil.

Además, el Contratista nombrará Ingeniero Jefe de Construcción, a satisfacción del CRM, con residencia permanente en el sitio de la obra. Este Ingeniero asumirá las funciones del Superintendente General durante las ausencias temporales de éste. En tales casos el Ingeniero Jefe comunicará por escrito al Fiscalizador Residente, en cada ocasión, el hecho de asumir la dirección de las obras.

El Contratista no podrá sustituir al Superintendente General ni al Ingeniero Jefe de Construcción, durante la ejecución de las obras, sin antes haber obtenido de la Fiscalización la aprobación de las personas designadas para su reemplazo.

Estos funcionarios no podrán abandonar las obras, mientras no sean sustituidos por sus reemplazantes en el sitio de las obras.

#### **II.2.3.2.2 Requisitos del Personal.**

El Contratista será responsable por la competencia técnica de sus empleados y hará cuanto esté a su alcance para seleccionar en la mejor forma posible dicho personal, particularmente el personal extranjero destinado al Ecuador.

El Contratista suministrará todo el personal que las obras requieran:

- (1) Personal técnico directivo especializado y calificado en las varias ramas del trabajo, señalados en los documentos precontractuales incluyendo al Ingeniero de seguridad industrial, así como: capataces, jefes de grupo e inspectores en número suficiente y con la experiencia necesaria, para proveer una adecuada dirección a los trabajos.
- (2) Los obreros especializados, semiespecializados y no especializados necesarios para ejecutar correctamente los trabajos estipulados en este Contrato.
- (3) Los Subcontratistas y especialistas que se requieran.

El personal técnico directivo especializado que el Contratista designe para trabajar en las obras materia de este Contrato necesitará de la aprobación previa del CRM. Por tal

motivo, el Contratista deberá presentar a CRM, con la debida anticipación, la lista y el Curriculum Vitae de dicho personal técnico directivo.

El personal técnico directivo y los capataces o jefes de grupo del Contratista deberán, en la medida de lo posible, tener conocimiento del idioma Castellano.

Este personal técnico estará integrado como mínimo por el personal ofrecido por el Contratista en su propuesta.

El porcentaje de personal técnico extranjero que el Contratista emplea para la ejecución del Contrato, en proporción con el personal ecuatoriano, deberá ser el dispuesto en las Leyes Ecuatorianas.

La Fiscalización en caso de que considere que el personal del Contratista es insuficiente, podrá ordenar el incremento de dicho personal y/o un aumento en los turnos de trabajo. Dichas órdenes no darán lugar a pagos adicionales o a reclamos de ninguna índole por parte del Contratista.

#### **II.2.3.3 Contratación.**

El Contratista estará en libertad para escoger y contratar a su propio personal. Sin embargo, deberá abstenerse de tomar a su servicio a personal que se encuentre trabajando en CRM.

Los Contratos de trabajo que el Contratista celebre, originado por este Contrato, deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones laborales del Ecuador y serán registrados en uno de los juzgados de Trabajo de la jurisdicción correspondiente. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales. El Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, sobre los precios de su Propuesta, por razón del mayor valor que pague a sus trabajadores con relación a los salarios mínimos de cada categoría o por haber supuesto, en la preparación de su propuesta, salarios inferiores a los realmente pagados.

#### **II.2.3.4 Visas y Permisos para el Personal Extranjero.**

CRM proporcionará ayuda al Contratista en su gestión ante las respectivas autoridades para la otorgación de visas de entrada y salida del Ecuador y de cualquier permiso o licencia que pueda requerir el personal extranjero, aprobado por CRM, que preste servicios al Contratista o a sus Subcontratistas autorizados.

#### **II.2.3.5 Informes sobre el Personal.**

El Contratista entregará a la Fiscalización, semestralmente, informes escritos detallados sobre el movimiento del personal a su servicio, con indicación de: nombre, nacionalidad, documentos de identificación, fecha de ingreso, salario básico, cargo desempeñado, fecha y razón de ingreso o salida cuando sea del caso.

### **II.2.3.6 Retiro del Personal.**

La Fiscalización podrá exigir al Contratista el retiro definitivo e inmediato de cualquier funcionario o empleado del Contratista o de sus Subcontratistas que, en la opinión de la Fiscalización, no sea idóneo para desempeñar las funciones que se le hayan asignado, sea negligente en la ejecución de sus deberes, sea de comportamiento censurable o cuya permanencia en las obras, por cualquier otra razón, sea inconveniente para el Proyecto. Tales decisiones de la Fiscalización, para retiro del Personal, no justificarán reclamaciones, ni implicarán modificaciones de los compromisos del Contratista; pero, podrán ser objeto de reconsideración por parte del CRM, cuya decisión final será obligatoria para el Contratista. Los costos de selección retiro y reemplazo de dicho Personal correrán por cuenta del Contratista.

### **II.2.3.7 Sueldos y Salarios**

El Contratista y los Subcontratistas deberán pagar los sueldos y salarios o reclamaciones a todos los empleados, obreros y destajistas en el sitio de las obras y sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, en estricta conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Será también por cuenta del Contratista, y a su costo, el pago de:

- (1) Prestaciones Sociales a que esté obligado según las Leyes y Reglamentos Laborables y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- (2) Indemnización y pagos legales a que haya lugar, por razones de infracciones o violación a las leyes laborales. La falta de pago de sueldos y salarios, al vencimiento del período de pago pactado en los Contratos de Trabajo, será considerada como infracción de las disposiciones de este Contrato y será sancionada de conformidad con lo establecido en el numeral II.2.10.4 de estos documentos.

### **II.2.3.8 Días de Fiestas y de Descanso.**

El Contratista observará todos los días de fiestas y los días de descanso obligatorio, señalados en el Código de Trabajo.

### **II.2.3.9 Prestaciones.**

El Contratista atenderá oportunamente el pago de todas las remuneraciones adicionales, bonificaciones en general y prestaciones sociales que corresponda a sus trabajadores, de conformidad con las leyes ecuatorianas.

### **II.2.3.10 Indemnizaciones.**

El Contratista pagará a sus trabajadores igualmente en forma oportuna, todas las indemnizaciones a que estos tengan derecho en virtud de las disposiciones laborales del

Ecuador, particularmente por concepto de terminación unilateral del Contrato de Trabajo, por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

#### **II.2.3.11 Transportes.**

El Contratista se encargará, por su cuenta y a su costo, del transporte de todo su personal entre los sitios de trabajos y los campamentos y entre estos campamentos y los terminales de buses de servicio interurbano, cuando así se requieran en los días de descanso permitido.

#### **II.2.3.12 Regreso de Personal a su lugar de Origen.**

El Contratista deberá suministrar los medios necesarios para el retorno al lugar desde donde fueron contratados a todas las personas que empleó para la ejecución de los trabajos y deberá preocuparse de su buen estado de salud hasta cuando hayan abandonado el país o el sitio de la obra, según sea el caso, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la relación laboral.

#### **II.2.3.13 Campamento.**

El Contratista proporcionará vivienda, comedores y los servicios comunitarios requeridos por su personal y el de sus subcontratistas. Deberá vigilar el buen estado de higiene y conservación de todos los campamentos, instalaciones y áreas de recreo, todo de conformidad con el Código del Trabajo, sus Reglamentos y leyes afines.

#### **II.2.3.14 Suministro de Agua.**

Corresponderá al Contratista proporcionar, en lugares convenientes dentro de las áreas de trabajo, agua potable en cantidad suficiente para el consumo de su personal, la provisión y suministro de agua potable para el campamento del Contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en las Condiciones Especiales.

#### **II.2.3.15 Prohibición uso de alcohol, drogas y armas de fuego.**

El Contratista y su personal no podrá, ni permitirá a sus Subcontratistas y/o al personal a su cargo, el portar armas ni el ingreso o distribución de bebidas alcohólicas o estupefacientes en el área del proyecto.

#### **II.2.3.16 Sanidad.**

Será obligación del Contratista establecer y operar en el o los Campamentos que instale, el funcionamiento en forma adecuada y permanente, del número y tipo de instalaciones requeridas para la prestación de primeros auxilios y para los tratamientos médicos y preventivos que el personal a su servicio requiera, incluyendo los Subcontratistas, de acuerdo con el reglamento para el "Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas" contenido en el Decreto N° 1404 del Registro Oficial N° 698 del 25 de octubre de 1978.

Corresponderá al Contratista proporcionar servicios higiénicos, en ubicaciones convenientes, para uso de todo el personal de trabajo y mantenerlos siempre limpios y en buenas condiciones sanitarias, según lo establece el Código del Trabajo.

El Contratista deberá proveer en los sitios de trabajo y en las viviendas y áreas a su cargo, servicios continuos de limpieza y recipientes adecuados para la recolección de basura y servicios periódicos de desinfección para el control de insectos, roedores prevención de epidemias, etc.

#### **II.2.3.17 Preservación del Orden.**

El Contratista ejercerá un control completo y permanente sobre sus empleados y dependientes y adoptará todas las precauciones necesarias, con la ayuda de las autoridades locales y/o servicios particulares de vigilancia, para evitar cualquier comportamiento ilegal o escandaloso de parte del personal suyo o de sus Subcontratistas; así como para preservar el orden, proteger a los residentes y evitar daños a la propiedad en el área del proyecto. El Contratista y sus empleados acatarán todas las leyes, reglamentos y ordenanzas promulgadas por las autoridades del Ecuador y los reglamentos impartidos por la Fiscalización y corregirán de inmediato cualquier violación que sea de su conocimiento.

Todo el personal empleado en la obra por el Contratista estará bajo la autoridad disciplinaria del mismo y no de la Fiscalización.

#### **II.2.3.18 Protección contra incendios.**

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de prevenir que ocurran incendios en el sitio. El Contratista deberá cumplir con todas las Leyes y regulaciones referentes a los incendios y con las instrucciones de la fiscalización con respecto a la prevención de incendios.

El Contratista deberá luchar diligentemente contra cualquier incendio que ocurra en el sitio, en cualquier lugar que éste se origine. El Contratista empleará el equipo requerido y personal necesario para luchar contra incendios en el sitio, incluyendo el equipo y personal de sus Subcontratistas.

### **II.2.4 GARANTIAS Y SEGUROS.**

#### **II.2.4.1 Generalidades.**

Es la intención del presente Contrato que el Contratista, en consideración al pago que recibe por las obras ejecutadas, asuma todos los compromisos financieros o de otra índole que se deriven de la ejecución del Contrato, a objeto que CRM quede libre de todo reclamo a contratar y conservar por su cuenta y a su costo las garantías y seguros que más adelante se estipulan y, además, autorizar a CRM para que pague directamente las primas correspondientes cuando él no lo haga oportunamente. El valor de estas primas será

deducido, del valor de las planillas mensuales o de cualquier otro valor que el Contratista tuviere derecho.

En caso de que el valor de cualquiera de las garantías o seguros aquí indicados llegará a convertirse en inaceptable para CRM, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato, ésta podrá exigir al Contratista que reemplace la garantía en cuestión o que obtenga una garantía adicional aceptable a CRM, lo cual deberá cumplir el Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación respectiva.

Igualmente, el Contratista se compromete a modificar el valor de cualquiera de estas garantías, a solicitud del CRM, cuando se produzcan cambios cuyo valor acumulado exceda del valor del Contrato.

#### **II.2.4.2 Garantía de fiel Cumplimiento.**

Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones frente a terceros, adquiridas con motivo de su ejecución, el Contratista entregará a CRM, previa a la firma del Contrato, una garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el Artículo 73 de la ley de Contratación Pública equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del Contrato.

Esta garantía será expedida por un término igual al pactado para la ejecución de los trabajos.

Esta garantía se registrará por sus propios términos. Será devuelta al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta, y en concordancia con lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Contratación Pública.

#### **II.2.4.3 Garantía del Anticipo.**

Previo al pago de los anticipos y para garantizar la correcta utilización de los que el Contratista solicitare, de conformidad con el numeral II.2.8.4.1 de estos documentos y amparar el reembolso inmediato de los saldos no amortizados, en caso de terminación anticipada del Contrato, el Contratista deberá presentar garantías aceptadas por CRM y de acuerdo con lo que se establece en el Artículo 74 de la ley de Contratación Pública que cubre el valor total de tales anticipos.

#### **II.2.4.4 Fondo de Garantía.**

CRM efectuará una retención del cinco por ciento (5%) sobre el monto total de los pagos mensuales que se paguen al Contratista. Las sumas así retenidas serán depositadas por CRM en una cuenta de ahorros en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, donde desvengarán intereses a la tasa establecida por el Banco para tales depósitos. Estos intereses pertenecerán al Contratista. estas retenciones se denominarán Fondo de Garantía y constituirán una garantía adicional para asegurar la debida ejecución de todos los trabajos,

la buena calidad de los materiales y la realización correcta de las obras por parte del Contratista.

Los valores de esta garantía los obtendrá el Contratista luego de la entrega recepción provisional, real o presunta, de la obra del Contrato y de acuerdo con el Art. 83 de la Ley de Contratación Pública.

#### **II.2.4.5 Seguro por Daños a Obras e Instalaciones y responsabilidad ante terceros.**

El Contratista, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las Leyes del Ecuador, deberá obtener a su costo y por el período de comprendido hasta la Recepción Definitiva un seguro general de construcción para cubrir daños a las obras e instalaciones y para garantizar su responsabilidad civil frente a terceros y contra todo riesgo.

#### **II.2.4.6 Alcance de la Póliza.**

Esta Póliza de seguros será obtenida y pagada por el Contratista, quedando entendido que la obtención de este seguro no relevará al Contratista de la responsabilidad que le corresponde por siniestro cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado o por franquicias, exclusiones, deducciones, etc. estipulados en la póliza; así como en caso de que las Compañías de Seguros no paguen las indemnizaciones por cualquier motivo que fuere.

#### **II.2.4.7 Otros Seguros.**

El Contratista deberá obtener, por su cuenta y costo y mantener vigente durante todo el período de ejecución de las obras, seguros para amparar riesgos no cubiertos o cubiertos sólo parcialmente por el Seguro Social y que resulten en enfermedad profesional, incapacidad parcial o total o muerte de empleados u obreros, propios o de sus Subcontratistas o destajistas vinculados a la ejecución de este Contrato, sean o no causados por negligencia del Contratista o de sus funcionarios, empleados u obreros.

CRM no tendrá obligación alguna de atender reclamos o de pagar costos o indemnizaciones por daños a personas o cosas, causados por personal o equipo del Contratista; pero, si fuere requerido para hacerlo por sentencia de autoridad competente, se entenderá que lo atiende por cuenta del Contratista y en su nombre. Corresponde a CRM facturar al Contratista el valor pagado por dicho concepto, más los costos legales en que haya incurrido, y al Contratista reembolsar a CRM dichas sumas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta correspondiente. CRM queda autorizado para descontar tales sumas del valor de las planillas que por cualquier concepto presente el Contratista, en caso de que éste no cancele dichas cuentas dentro del período especificado.

#### **II.2.4.8 Notificación de Renovaciones.**

Los originales de los seguros que obtenga el Contratista en virtud de las disposiciones estipuladas en este Contrato deberán ser remitidos a CRM; igualmente, copia de los

recibos de pago de las primas correspondientes, para indicar que ha efectuado las renovaciones.

## **II.2.5 EJECUCION DE LOS TRABAJOS.**

### **II.2.5.1 Generalidades.**

Corresponde al Contratista ejecutar, terminar y conservar todos los trabajos, en estricta conformidad con los términos de este Contrato y a entera satisfacción de la Fiscalización; suministrar todos los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos que le corresponden.

El Contratista deberá además cumplir y seguir estrictamente las instrucciones y directrices que CRM le imparta, a través de la Fiscalización, para aclarar las estipulaciones de estos documentos o para interpretar las Especificaciones Técnicas.

Previa la autorización del CRM, requerida de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato, el Contratista podrá ejecutar parte de sus trabajos mediante el empleo de Subcontratistas.

### **II.2.5.2 Comunicaciones en el Sitio de la Obra.**

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a los trabajos en el sitio de la obra, serán formulada por escrito, en Castellano y dirigidos por duplicados como se indica a continuación:

#### **(1) Comunicaciones al Contratista.**

Estas Comunicaciones se entregaran directamente en la dirección del Superintendente del Contratista y se expedirá la respectiva fe de recepción.

#### **(2) Comunicaciones a CRM y/o a la Fiscalización.**

Estas comunicaciones se entregarán directamente en la Oficina de la Fiscalización en el sitio de la obra. Se expedirá la correspondiente fé de recepción.

#### **(3) Fecha efectiva de las comunicaciones .**

Todas las comunicaciones serán numeradas en orden continuo y tendrán vigencia a partir de la fecha de recepción.

### **II.2.5.3 Programas e Informes Periódicos.**

El Contratista deberá suministrar a la Fiscalización copias de todos los programas que prepare sobre la organización de los trabajos y su desarrollo.

Dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista presentará para la aprobación de la Fiscalización un programa detallado de organización de los trabajos con los planos y esquemas necesarios. Este programa comprenderá:

**(1) CPM adoptados para la Ejecución de los Trabajos.**

El Cronograma Definitivo de Ejecución será preparado a partir del mismo CPM utilizado por el Contratista en su Propuesta, debidamente actualizado y ampliado para incluir todas las actividades y tareas principales consideradas necesarias para ejecutar las obras materia del Contrato.

**(2) Programa de Movilización e Instalaciones Provisionales.**

Este Programa indicará las fechas previstas para la iniciación de trabajos en el sitio de las obras y también la secuencia de actividades propuestas para la construcción de las instalaciones y servicios a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral II.3.2 de estos documentos.

**(3) Programa de Utilización de Personal.**

Este programa mostrará las necesidades mensuales de personal para el Proyecto, indicando el nombre de los cargos, el número de trabajadores y el número de hombres-mes requeridos.

**(4) Programa de Utilización de Subcontratistas.**

Este programa indicará el trabajo asignado a cada uno de los subcontratistas propuestos, el período de ejecución, los items de trabajo y las cantidades de obra que deberán llevar a cabo cada uno de ellos.

**(5) Programa de utilización de Equipos.**

Este programa indicará la distribución y utilización de los equipos de construcción que se propone usar para la ejecución de los principales rubros de trabajo.

**(6) Programa de Inversiones.**

Este programa será un estimativo de inversiones mensuales, tanto en divisas como en sucres, por concepto de mano de obra, materiales, equipos, administración y gastos generales.

**(7) Programa de Suministro e Instalación de los Equipos Permanentes.**

**(8) Memoria sobre Metodología.**

El Contratista coordinará todos estos programas mediante una memoria ilustrada con gráficos y dibujos, en la cual explicará la metodología adoptada para la construcción de los diferentes elementos del Proyecto a su cargo.

La aprobación de estos programas por la Fiscalización, no relevará al Contratista de su responsabilidad por la selección y adecuada organización de los elementos de trabajo.

Estos programas de ejecución deberán ser revisados y actualizados periódicamente por el Contratista, cada vez que sea necesario, y como máximo cada trimestre en la fecha que se acuerde con la Fiscalización.

#### **II.2.5.4 Informes sobre Avance de los Trabajos.**

El Contratista presentará trimestralmente a la Fiscalización, a partir de la iniciación de los trabajos y en la forma y número de copias que ésta requieran lo siguiente:

1. Un informe sobre la marcha de los trabajos, puntualizando el estado actual de cada parte de la obra, el avance efectivo, el tiempo estimado para su terminación y las eventuales causas de atraso. Dicho informe estará acompañado de ilustraciones gráficas y documentación fotográfica.
2. Un cuadro de avance de los trabajos que indicará el porcentaje de obra terminado, para cada ítem de trabajo, en relación con el total considerado en el contrato y el grado de adelanto o de retraso total registrado al final del período considerado. El modelo de este cuadro será preparado de común acuerdo entre la Fiscalización y el Contratista y servirá de base para juzgar el avance de los trabajos y el cumplimiento de este Contrato.
3. Un cuadro resumen de cantidades y costos de los trabajos realizados en el período anterior, tal como se indica en el numeral II.2.8.3.1.
4. PERT y CPM actualizados.

#### **II.2.5.5 Documentales Fotográficos y Cinematográficos.**

El Contratista deberá preparar periódicamente documentales fotográficos, video y cinematográficos en 16mm., sobre el avance progresivo de las obras en sus etapas principales, como complementos a los Informes sobre Avance de los Trabajos.

Tal documentación bajo las directivas y orientaciones de la Fiscalización, se obtendrá durante el transcurso de los trabajos. Los costos de tal documentación serán a cuenta del Contratista.

Todos los negativos fotográficos y cinematográficos serán de propiedad del CRM y deberán ser entregados a la Fiscalización. Las fotografías deberán ser entregadas a la Fiscalización en el número de copias y tamaño a ser convenidos. Los videos y películas cinematográficas deberán ser proporcionadas en dos copias a color.

La Fiscalización tendrá acceso, en todo momento, a las fuentes de información del Contratista para asegurarse acerca de la veracidad de la información suministrada.

#### **II.2.5.6 Informe de Accidentes.**

El Contratista deberá suministrar, además:

- (1) Un informe mensual detallado, con índices estadísticos, en relación a todos los accidentes de trabajo y de tránsito sucedidos en el mes anterior, en el cual se indique:
  - (a) Lugar del accidente.
  - (b) Causas

- (c) Probable incapacidad del afectado.
  - (d) Duración de su ausencia al trabajo.
  - (e) Medidas preventivas aconsejables y dispuestas.
- (2) Copia de los informes sobre accidentes de trabajo y accidentes de tránsito elaborado por el Contratista para la Compañía aseguradora.
  - (3) Informes Especiales que requiera la Fiscalización para CRM.
  - (4) Informes Especiales para las entidades financieras del Proyecto, y
  - (5) Copia de todo documento que se refiera a notificaciones judiciales o legales y que, bajo cualquier aspecto, puede estar relacionado con el Contrato.

#### **II.2.5.7 Planos de Ejecución de las Obras.**

##### **II.2.5.7.1 Generalidades.**

Todos los trabajos materia de este Contrato se ejecutarán en estricta conformidad con los Planos y Especificaciones proporcionados con estos documentos y citándose a las instrucciones e información adicional o suplementaria que la Fiscalización suministrare durante la ejecución de los trabajos.

##### **II.2.5.7.2 Planos de Licitación.**

Los Planos de Licitación tienen por objeto establecer el diseño de los componentes principales del proyecto así como el alcance de las obras contratadas, facilitar la determinación de los precios unitarios y los costos de ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

##### **II.2.5.7.3 Planos de Diseño Definitivo o de Construcción.**

Después de la suscripción del Contrato, los Planos de Licitación serán reemplazados por los planos de Diseño Definitivo o de Construcción.

El Programa de entrega de los planos será acordado periódicamente entre la Fiscalización y el Contratista, en base al Cronograma de Ejecución vigente.

El Contratista examinará cuidadosamente todos los Planos de Construcción después de recibidos y comunicará a la Fiscalización, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de los mismos, cualquier incongruencia que pudiere encontrar. Caso contrario, se entenderá que los acepta sin objeción.

Corresponderá al Contratista preparar los planos de encofrados y los planos y planillas de las obras auxiliares que él requiera para la adecuada ejecución de los trabajos. Copia de estos planos y planillas serán remitidos por el Contratista a la Fiscalización para su aprobación.

#### **II.2.5.7.4 Copia de los Planos y Especificaciones.**

La Fiscalización entregará al Contratista copias de los Planos y Especificaciones de este Contrato, como se indica a continuación:

##### **(1) Planos de Licitación.**

Un (1) ejemplar reproducible de cada uno de los Planos de Licitación. La Fiscalización suministrará juegos adicionales de los Planos de Licitación, en papel ozalid y tamaño original, previa solicitud escrita del Contratista y a su costo (reproducción y envío).

##### **(2) Planos de Diseño Definitivo.**

Un (1) ejemplar reproducible.

##### **(3) Especificaciones.**

Dos (2) juegos sin costo y se proporcionará juegos adicionales de las Especificaciones, a costo de reproducción y envío, previa solicitud escrita del Contratista.

#### **II.2.5.7.5 Planos de Registro.**

El Contratista, durante el avance de los trabajos, elaborará los planos de obra construída, los cuales constituirán un registro de todos los cambios y correcciones efectuados a los planos y diseños de las obras civiles.

#### **II.2.5.8 Planos de Fabricación y Montaje de Equipos Permanente.**

##### **II.2.5.8.1 Modo de Entrega.**

El Contratista enviará para aprobación de la Fiscalización, en forma conjunta y con la debida anticipación, los planos especificaciones, instrucciones de operación, manuales de mantenimiento y catálogos para todo el equipo permanente que deba ser proporcionado por él. Las notas, títulos y descripciones que aparezcan en los planos serán escritas en Castellano. Las dimensiones, pesos y cargas serán expresadas en unidades del sistema métrico decimal.

##### **II.2.5.8.2 Diagramas de Instalación de Equipo.**

El Contratista entregará a la Fiscalización para su aprobación los Planos y Diagramas de conexión del equipo que va a suministrar y los pesos, cargas, detalles de anclaje y dimensiones necesarios con la que elaborará los planos definitivos de las estructuras donde se instalarán dichos equipos y luego someterá esos planos a la aprobación de la Fiscalización.

#### **II.2.5.8.3 Planos de Taller y Montaje.**

Antes de la fabricación de aquellos equipos permanentes que deban proporcionar el Contratista, como bombas, motores, compuertas, rejillas, perfiles, escalera, etc., el Contratista entregará a la Fiscalización, para su aprobación, los diseños y cálculos, especificaciones, planos de montaje, diagramas de control y conexiones necesarias para comprobar que todas las partes coinciden con los requisitos de los Documentos del Contrato y con las exigencias para su instalación, operación y mantenimiento. Estos Planos deben coincidir substancialmente con los Planos de Construcción correspondientes e indicarán todas las dimensiones, tolerancias, localización y tamaño de las conexiones auxiliares para aceite, grasas, agua y aire que sean del caso.

#### **II.2.5.8.4 Procedimiento de Aprobación.**

El Contratista enviará dos (2) copias de buena calidad de cada plano que presente para aprobación de la Fiscalización. Una de éstas será devuelta al Contratista dentro de los siguientes quince (15) días, marcada "Aprobado" o "Aprobado, Excepto lo Anotado", según el caso. Las copias marcadas autorizarán al Contratista a proceder con la fabricación, manufactura o montaje de aquellas secciones que han sido aprobadas. El Contratista hará las correcciones necesarias dispuestas por la Fiscalización en los originales de tales planos y enviará, a la Fiscalización, dos (2) copias reproducibles sobre las cuales el Fiscalizador marcará su aprobación.

Uno de estos reproducibles será devuelto al Contratista en el término de 8 (ocho) días subsiguiente. Los documentos complementarios o de información tales como catálogos, ilustraciones, especificaciones impresas o similares, serán remitidos por triplicado. El Fiscalizador indicará posteriormente el número adicional de copias requerido. Las aprobaciones impartidas por la Fiscalización no liberarán al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato o de su responsabilidad por la corrección de errores que pudieran encontrarse en sus planos durante el montaje de las estructuras o durante la instalación de los equipos, ni del correcto funcionamiento de los equipos y/o sistema, una vez instalados.

#### **II.2.5.8.5 Copias de Archivo.**

El Contratista suministrará sin costo a la Fiscalización, a medida que se vayan terminando las diferentes fases de los trabajos, las copias reproducibles adicionales que la Fiscalización solicite para el archivo del CRM.

#### **II.2.5.9 Localización, Alineamiento y Niveles.**

Las localizaciones, alineamientos y niveles de referencia que las obras requieran, serán suministrados por la Fiscalización, quien colocará los hitos y mojones que sean necesarios para tener referencia de carácter permanente, en concordancia con lo expresado II.3.3.1 de las Condiciones Especiales.

A partir de estas referencias, el Contratista efectuará los trabajos complementarios que se requieran para el replanteo y nivelación de detalle necesarios para la construcción de la obra, dentro de las líneas y niveles fijados en los Planos.

El Contratista será responsable por la exactitud de las poligonales de enlace y nivelaciones que él ejecute a partir de los hitos de referencia suministrados por la Fiscalización; también por la protección y conservación adecuada de dichos hitos de referencia.

#### **II.2.5.10 Modificaciones en los Planos, en la Ubicación y Dimensiones de las Obras.**

##### **II.2.5.10.1 A solicitud del Contratista.**

Si el Contratista desee efectuar observaciones, solicitar aclaraciones o proponer modificaciones a los Planos de diseño, deberá notificarlo así a la Fiscalización por lo menos Treinta (30) días antes de iniciar los trabajos correspondientes y la Fiscalización resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de dicha notificación.

Estos cambios o modificaciones no implicarán aumento en los plazos de ejecución de las obras objeto del Contrato ni en los precios unitarios del mismo y, consecuentemente, el Contratista no alterará ni suspenderá la secuencia de construcción de las obras, salvo que la Fiscalización dispusiera de otra manera.

##### **II.2.5.10.2 Por orden de la Fiscalización.**

La Fiscalización ordenará los cambios en los Planos y Especificaciones y las modificaciones en la ubicación y detalle de las estructuras y elementos de las obras materia de este Contrato, cuando razones técnicas o causas imprevistas, así lo propicien.

En tales circunstancias el procedimiento se ajustará a lo legislado en el Capítulo VII del Título VI de la Ley de Contratación Pública, hasta montos que no podrán exceder al 35% del valor actualizado del Contrato.

##### **II.2.5.11 Trabajos por Administración o Costo mas porcentaje.**

El Contratista ejecutará por Administración aquellos trabajos no previstos y que no puedan realizarse de otra manera, bien sea por su naturaleza, por la dificultad de establecer precios unitarios o globales adecuados para su ejecución u otras causas justificadas y aprobadas por CRM, a través de la Fiscalización.

Estas disposiciones de trabajo detallarán el tipo, clase y magnitud de la obra por ejecutar, el tiempo y costo.

CRM y el Contratista, para la ejecución de los trabajos bajo esta modalidad, seguirán las normas dispuestas en el Art. 106 de la Ley de Contratación Pública y aplicando las reglas contenidas en el Art. 120 del Reglamento de la citada Ley.

#### **II.2.5.12 Reclamo por Modificaciones.**

El Contratista deberá proceder inmediatamente a ejecutar las modificaciones que ordene CRM o la Fiscalización. El Contratista dentro de los quince (15) días de recibida la orden pertinente tendrá derecho a presentar reclamos que considere justificables por razón de estos cambios, cuando estime que ello implique variación en los costos y/o plazos de ejecución. Estos reclamos serán recibidos y tramitados por la Fiscalización.

#### **II.2.5.13 Trabajos Simultáneos con otros Contratistas.**

En la posibilidad de que otros Contratistas estan ejecutando trabajos en el mismo lugar, en lugares adyacentes o en los caminos de acceso, de tal manera que el trabajo de aquellos pueda interferir con el trabajo del Contratista de este Contrato, CRM a través de la Fiscalización establecerá la coordinación de éstos y su orden de prioridad.

#### **II.2.5.14 Patentes.**

El Contratista probará, previamente, que dispone de la autorización necesaria o que ha sufragado todos los gastos que implique el uso de las patentes, permisos, licencias y otros derechos que él necesite utilizar para la ejecución del Contrato. Si el Contratista utilizare en los trabajos, materia de este Contrato, dispositivos, materiales, equipos, instalaciones o procedimientos patentados, él será el único responsable de todos los resultados que se deriven de su empleo.

El Contratista no está autorizado para adquirir compromisos, de ninguna índole, a nombre del CRM y se compromete a reembolsarle cualquier gasto que CRM se vea obligado a efectuar, en cualquier tiempo, por concepto de derechos de autor, procesos o patentes sobre artículos, manufacturas o métodos utilizados por el Contratista en la ejecución de este Contrato, incluyendo los gastos legales y la indemnización a que haya lugar.

#### **II.2.5.15 Limpieza de la obra.**

El Contratista deberá mantener las áreas de trabajo, incluyendo los depósitos y patios de almacenamiento que él emplea, ordenadas y libres de toda acumulación de desperdicios o basura.

Al terminarse las obras objeto del Contrato y como condición necesaria para la recepción final de los trabajos, el Contratista deberá dismantelar y retirar del área del Proyecto el equipo de construcción, los materiales no utilizados, la basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad o que hayan sido utilizados por él durante la ejecución de los trabajos; todo a satisfacción de la Fiscalización.

En caso de que el Contratista no cumpla con esta obligación, la Fiscalización podrá efectuar, en cualquier tiempo, la limpieza a expensas del Contratista. Por tal motivo deducirá el importe de los gastos que se originen del fondo constituido con las retenciones efectuadas sobre los pagos al Contratista.

#### **II.2.5.16 Seguridad Industrial.**

- (1)** Corresponde al Contratista establecer normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar dentro de este Contrato e imponer su cumplimiento a objeto de eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar una máxima seguridad a todo el personal a su cargo y a todas las personas en el área del Proyecto.
- (2)** El Contratista creará un Departamento de Prevención de Accidentes en concordancia con lo establecido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y organizará el programa adecuado de seguridad. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y el suministro de cascos, caretas, máscaras, guantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán por cuenta del Contratista.
- (3)** La Fiscalización vigilará por su parte, que las normas de prevención, adoptadas por el Contratista, sean adecuadas y que los métodos que éste adopte para promover su obediencia y las medidas que implante para el control de riesgos correspondan a las necesidades del proyecto.
- (4)** Las medidas de seguridad que tome el Contratista o las instrucciones que éste reciba de la Fiscalización en ningún modo relevarán al Contratista de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.
- (5)** El Contratista deberá someterse a la Ley sobre fabricación, importación, exportación, tenencia y tráfico de armas, municiones, explosivos y accesorios y al Reglamento de dicha Ley.
- (6)** La ubicación de polvorines y los planos para su construcción necesitarán de la aprobación previa de la Fiscalización. Así mismo, el procedimiento que el Contratista desee establecer para el transporte de dinamita y fulminantes dentro del área de trabajo y los métodos que proyecte implementar para el empleo de explosivos deberán ser sometidos a la aprobación de la Fiscalización.
- (7)** Las operaciones con explosivos en cada frente de trabajo estarán bajo la responsabilidad de un funcionario responsable, quien se encargará de mantener un registro diario del consumo de explosivos en la obra.
- (8)** El almacenamiento y distribución de combustible deberá ceñirse a las disposiciones de las leyes nacionales vigentes y tener en cuenta las normas de la National Fire Protection Association de los Estados Unidos de Norteamérica. El sitio, tipo de estructura y sistema de protección deberá recibir la aprobación previa de la Fiscalización.
- (9)** El Contratista adoptará en las áreas a su cargo medidas para la prevención y la extinción de incendios, previstas en las leyes nacionales vigentes y similares a las establecidas en las disposiciones de National Fire Protection Association.

## **II.2.6 MATERIALES, EQUIPO Y SUMINISTROS.**

### **II.2.6.1 Generalidades.**

El Contratista, dentro de los precios unitarios y globales de su Propuesta, incluirá el costo de todos los equipos y materiales que de conformidad con los Planos y Especificaciones de este Proyecto se requieran para la terminación satisfactoria de las obras materia del Contrato.

Todos los materiales, equipos, suministros, servicios y demás elementos que se utilicen en la ejecución de este Contrato estarán en todo, de acuerdo con las Especificaciones que forman parte de estos Documentos y con las instrucciones de la Fiscalización.

### **II.2.6.2 Materiales**

#### **II.2.6.2.1 Materiales Obtenibles en el Sitio de las Obras.**

Los materiales que el Proyecto requiera tales como agregados para elaborar hormigones, filtros, enrocados, sub-base de caminos, etc, y los correspondientes a terracerías, serán obtenidos por el Contratista de los sitios designados por la Fiscalización. Sin embargo, el Contratista podrá obtener materiales de otras fuentes cuando así lo considere necesario, siempre que obtenga la aprobación previa de la Fiscalización. Las investigaciones de calidad y disponibilidad requeridas para determinar la conveniencia de utilizar materiales de sitios no designados serán efectuadas por el Contratista a su costo y verificados por la Fiscalización a solicitud expresa del Contratista. La Fiscalización podrá exigir al Contratista nuevos ensayos o pruebas si considera que los hechos por el Contratista son insuficientes.

Un cambio de ubicación de los sitios de explotación de materiales, a pedido del Contratista, no dará derecho a éste a solicitar incrementos de costos por sobreacarreo.

#### **II.2.6.2.2 Materiales no Obtenibles en el sitio de las Obras.**

Los materiales no obtenibles en el sitio mismo de las obras, serán obtenidos preferentemente de fuentes ecuatorianas; pero, si esto no fuere posible se recurrirá al mercado externo y siempre de conformidad con las Especificaciones.

### **II.2.6.3 Equipo de Construcción, Repuestos y Accesorios.**

#### **II.2.6.3.1 Equipo.**

El Contratista, una vez obtenida de la Fiscalización la aprobación del Programa de Utilización de Equipo a que se hace referencia en el Cláusula Décima Octava del Contrato, elaborará las listas detalladas requeridas para obtener los permisos de internación temporal

correspondientes. Estos permisos serán tramitados por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en las Cláusula Decimo Cuarta del Contrato.

#### **II.2.6.3.2 Responsabilidad del Contratista.**

La aprobación del tipo, modelo, capacidad y número de unidades del equipo propuesta en el Programa de Utilización de Equipo y la entrega del Permiso de Importación para este equipo o para el equipo adicional, que el Contratista se proponga utilizar en la ejecución de los trabajos, no lo relevará de su responsabilidad exclusiva con respecto a la selección del mismo ni tampoco con respecto a su utilización y rendimiento para cumplir con los plazos establecidos.

#### **II.2.6.3.3 Suficiencia del Equipo.**

El Contratista deberá tener en el sitio de las obras, debidamente instalado y listo para trabajar, el equipo programado en cada frente de trabajo así como los talleres y el stock de repuestos necesarios, en las fechas señaladas en el Cronograma de utilización de equipo para la iniciación de los trabajos respectivos. El Contratista deberá aumentar o sustituir dicho equipo cuando crea necesario u ordenare la Fiscalización, para asegurar la terminación de la obra dentro de los plazos previstos.

#### **II.2.6.3.4 Enajenación del Equipo.**

Se deja expresamente establecido que el equipo comprado con fondos del Proyecto no podrá ser dado en fideicomiso, prenda o para garantía de obligaciones del Contratista con terceros.

#### **II.2.6.3.5 Retiro del Equipo.**

Todo retiro de equipo del Contratista desde el emplazamiento de las obras requerirá de la aprobación escrita de la Fiscalización.

#### **II.2.6.4 Equipo y Materiales Permanentes.**

##### **II.2.6.4.1 Clase y Calidad.**

La totalidad del equipo y materiales que corresponda suministrar el Contratista, para ser incorporados definitivamente a las obras, deberán cumplir con las Especificaciones de estos documentos.

Para el uso de tipos alternos de equipo o materiales, en reemplazo de lo establecido, el Contratista deberá solicitar la autorización a la Fiscalización dentro de los sesenta (60) días posteriores a la suscripción del Contrato, presentando evidencia de que el sustituto propuesto es igual o mejor que el especificado. El Contratista solamente podrá suministrar dicho equipo o material alternativo después de recibir la aprobación escrita de la

**Fiscalización.** El empleo de marcas de fábrica, que puedan aparecer en estos documentos para identificar los items especificados, no deberá interpretarse como una restricción en el suministro de tales items. solamente constituyen un medio de referencia para facilitar la comparación con el producto especificado.

#### **II.2.6.4.2 Garantía de Equipo y Materiales Permanentes.**

El Contratista garantiza que el equipo y material permanente que él suministre e instale en virtud de este Contrato tendrá las características indicadas en las Especificaciones Técnicas. Las garantías que expidan los fabricantes de este equipo o material permanente serán escritas a favor del CRM.

El Contratista reemplazará el equipo defectuoso o dañado o llevará cabo las reparaciones a que hubiere lugar inmediatamente, por su cuenta y a su costo hasta la fecha de Recepción Provisional Total.

El Contratista será también responsable por los daños ocasionados por él o por sus subcontratistas, durante las operaciones de instalación prueba y mantenimiento o mientras realice cualquier otra de las operaciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en estos documentos.

#### **II.2.6.4.3 Instalación.**

El Contratista deberá abstenerse de efectuar la instalación de equipos permanentes antes de que ellos hayan sido oportunamente notificados por la Fiscalización. La instalación deberá sujetarse a esta aprobación previa, caso contrario será causa suficiente de rechazo por parte de la Fiscalización.

#### **II.2.6.5 Almacenamiento de Equipo y Materiales.**

##### **II.2.6.5.1 Materiales.**

El Contratista proveerá las bodegas e instalaciones requeridas para almacenar los materiales en forma adecuada y proporcionará el manejo y cuidado que ellos requieran para conservar su calidad y características. La Fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, que ciertos materiales reciban tratamiento apropiado de protección, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta o que se almacenen en silos o bodegas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o plazos propuestos. Los materiales almacenados, aún cuando hayan sido aprobados antes del almacenamiento, serán inspeccionados nuevamente antes de su uso para verificar su conformidad final con las Especificaciones.

##### **II.2.6.5.2 Equipo.**

A iniciativa del Contratista o cuando así lo indique la Fiscalización, el equipo será almacenado en sitios seguros debidamente resguardados contra la intemperie y colocado

sobre plataformas adecuadas, provistas por el Contratista. Las máquinas o superficies terminadas de todos los equipos, repuestos y accesorios sujetos a daños por humedad, luz solar, polvo u otros factores externos, deberán recibir protección a satisfacción de la Fiscalización.

#### **II.2.6.5.3 Avisos de Recibo de Equipo y Materiales.**

El Contratista deberá elaborar Avisos de Recepción de todos los materiales y equipos que CRM o el Contratista suministren por razón de este Contrato, con envío de una copia a la Fiscalización dentro de diez (10) días subsiguientes a su recibo. Estos avisos, numerados, fechados y debidamente rubricados, indicarán detalladamente los elementos recibidos y también el estado en que fueron recibidos y el sitio de almacenamiento.

#### **II.2.6.6 Ensayos y Pruebas de Materiales y Equipo.**

Todos los materiales, equipo, accesorios y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las prueba o ensayos que indiquen las Especificaciones o que ordene la Fiscalización, para verificar sus propiedades características, en conformidad con los requerimientos de las mismas Especificaciones y con las tolerancias permisibles para el uso al cual han sido destinados. Los materiales, equipo, accesorios o elementos que no hayan sido aceptados por la Fiscalización, por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser retirados del sitio de la obra, por cuenta del Contratista y ser reemplazados por otros a satisfacción de la Fiscalización.

##### **II.2.6.6.1 Ejecución de Ensayos en el Sitio o Fuera de las Obras.**

A menos que las Especificaciones indiquen expresamente lo contrario, corresponderá a la Fiscalización la supervisión de los ensayos sobre agregados para hormigón, incluyendo el agua y el cemento y los ensayos de muestras de los hormigones colocados en la obra y aprobará los diseños de dosificación, previo al uso de cualquier tipo de hormigón; igual disposición se aplicará para los materiales de construcción de terraplenes o rellenos. Las pruebas y ensayos que haga la Fiscalización con fines de comprobación, dentro de los plazos oportunos no darán motivo al Contratista para fundamentar aumentos de plazos ni variación en los precios del Contrato.

Algunos materiales y equipo destinados a la obra requerirán también, según las Especificaciones, prueba y ensayos en los sitios de producción o de fabricación en depósitos fuera del sitio de las obras. Tales pruebas y ensayos serán realizados por el fabricante por su cuenta o por cuenta del Contratista, en la presencia del representante de la Fiscalización. Para tal efecto, el Contratista deberá notificar a la Fiscalización con la suficiente anticipación, del lugar y fecha de realización de tales pruebas para que la Fiscalización pueda enviar su Representante.

#### **II.2.6.6.2 Costos de Muestras.**

Será por cuenta del Contratista el suministro de muestras, cuando así lo estipulen las Especificaciones correspondientes. El costo de las muestras que la Fiscalización requiera, en adición a aquellas requeridas en las Especificaciones, también serán por cuenta del Contratista.

#### **II.2.6.6.3 Costo de las Pruebas y Ensayos.**

El costo de la realización de pruebas y ensayos será a cuenta del Contratista sólo cuando así lo establezcan las Especificaciones.

La Fiscalización podrá realizar, en cualquier tiempo, pruebas y ensayos no previstos en las Especificaciones. El costo de dichas pruebas no previstas o de las pruebas especiales ordenadas por la Fiscalización sólo serán por cuenta del Contratista si los resultados indicaren que los materiales, métodos de construcción o equipo no satisfacen las Especificaciones.

#### **II.2.6.6.4 Informes.**

El Contratista preparará informes de cada uno de los ensayos o pruebas realizados y llevará un registro cronológico completo de dichas pruebas y ensayos. El Contratista deberá remitir a la Fiscalización tres (3) copias de cada uno de estos informes, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de cada ensayo.

### **II.2.7 AREAS DE TRABAJOS, CAMPAMENTOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.**

#### **II.2.7.1 Areas para la Ejecución de los Trabajos.**

CRM entregará al Contratista dentro de los treinta (30) días anteriores a la iniciación de cada obra, de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado, y cronograma de entrega de áreas requeridas para la ejecución de dichas obras previstas en los Planos y demás documentos de este Contrato. Para tal efecto realizará todos los trámites y asumirá todos los gastos que ello requiera.

El Contratista adquirirá a título de compra o tomará en arriendo, por el tiempo que sea necesario, aquellas otras áreas de terreno ubicadas cerca y que necesite ocupar temporalmente por razón del trabajo o de asentamiento de sus instalaciones provisionales. Los trabajos especiales que el uso de las áreas de construcción requieran, como ser desviación y mantenimiento de acequias, instalación, reubicación o reemplazo de cercas, etc., serán por cuenta del Contratista y a su costo. CRM tomará igualmente a su cargo la obtención y el pago de los derechos de paso, servidumbre y permisos que las obras requieran dentro del área de emplazamiento de ellas. La obtención de servicios similares que el Contratista requiera en otras zonas, así como el pago de peajes, pontazgos y gravámenes similares serán por cuenta y a costo del Contratista.

El Contratista deberá proporcionar protección adecuada a los bienes inmuebles y áreas inmediatas a la infraestructura de riego y drenaje existentes y a los servicios que le hayan sido entregados para los trabajos; con el mismo objeto, deberá controlar el movimiento de su equipo y personal en los caminos de acceso, derechos de paso y servidumbre, cuyo uso CRM le haya autorizado.

La infraestructura de riego existente no podrá ser removida ni destruida por el Contratista mientras no reciba orden expresa de la Fiscalización, disposiciones que ésta irá dando oportunamente al Contratista de acuerdo al avance de las obras y de conformidad con el Cronograma de ejecución del contrato.

El Contratista deberá comunicar a la Fiscalización con la debida anticipación, sus necesidades sobre ocupación de las áreas y el uso de los servicios arriba mencionados y deberá abstenerse de ocuparlas antes de haber obtenido la autorización correspondiente.

#### **II.2.7.2 Area de desecho de tierra y agua superficial y desague.**

El desecho de toda el agua que se encuentre durante la ejecución del Contrato será de responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá construir y mantener todos los canales, canales abiertos, drenes y pozos y/o otras derivaciones temporales y obras de protección; deberá suministrar todos los materiales requeridos; suministrará, instalará, operará y mantendrá todos los equipos de bombeo y otros equipos necesarios para desechar el agua de las varias partes de las obras y para mantener las cimentaciones y las partes separadas de las obras libre de humedad como se lo requiera para la construcción. Después de servir su propósito, todos los diques, ataguías, y otras instalaciones de desague serán removidas o niveladas para evitar que interfieran de alguna manera con la operación de los canales y de las estructuras anexas. El Contratista será responsable por, y reparará a su propio costo, cualquier daño causado por inundaciones, agua, o falla de cualquier sección de las instalaciones de desague o de las obras de protección. A menos que se lo estipule de otra manera, el Contratista no interrumpirá e interferirá con el riego de las estaciones lluviosa y seca.

#### **II.2.7.3 Campamentos, Instalaciones y Servicios.**

La construcción de los campamentos, servicios y demás instalaciones en el área del Proyecto, se llevarán a cabo como se estipula en el Numeral II.3.2 de las Condiciones Especiales de estos documentos.

#### **II.2.7.4 Mantenimiento del Tráfico y Servicios Existentes.**

El Contratista programará sus trabajos en el sitio de las obras, de modo que produzcan el mínimo de interferencia con el tráfico de sus propios vehículos y vehículos de la Fiscalización o de otros Contratistas si lo hubieren. Cuando ello suceda el Contratista podrá, con la previa aprobación de la Fiscalización y las autorizaciones de ley, establecer los desvíos de las carreteras principales que requiera, siendo entendido que el Contratista se

compromete a mantener tanto las carreteras como los desvíos en condiciones de permitir el tráfico normal durante la realización del trabajo.

Además, antes de la entrega de su oferta, el Contratista deberá realizar sus propias investigaciones sobre la condición de los caminos públicos y/o privados y de los permisos, restricciones, límite de carga de los puentes, y otras limitantes que puedan afectar el transporte e ingreso/egreso al sitio.

El Contratista deberá utilizar cualquier método razonable a fin de asegurar que todos los límites de carga y otras limitantes de caminos sean obedecidas y en el caso de que sea necesario transportar cualquier carga extraordinaria de equipos o unidad o parte de pre-construcción de las obras, el Contratista deberá, antes de movilizar tal carga extraordinaria, obtener los permisos y autorizaciones correspondientes de parte de las autoridades competentes y cumplir con todos los requerimientos legales.

El Contratista proporcionará, instalará y mantendrá todas las barreras, señales de peligro, anuncios y luces para protección de la vida y seguridad de los usuarios y tomará todas las medidas de protección adicionales que la Fiscalización considere necesarias. El Contratista deberá restaurar, a su costo, la infraestructura de caminos y de riego y drenaje existentes, las líneas telegráficas, telefónicas o eléctricas que sufrieran daño por sus actividades.

#### **II.2.7.5 Materiales de Construcción Encontrados en el Sitio.**

A menos que se especifique de manera diferente en estos documentos, todos los suelos, grava, arena, roca, minerales, madera y demás materiales que se encontrare en el área de trabajo o que se obtuvieran en las excavaciones u otros trabajos realizados por el Contratista, son de propiedad exclusiva del Estado Ecuatoriano.

#### **II.2.7.6 Fósiles y Objetos de Valor Histórico.**

Los fósiles, monedas, artículos de valor arqueológico, estructuras o ruinas que se descubran en el sitio de los trabajos, son de propiedad exclusiva del Estado Ecuatoriano y están sujetas a lo dispuestos en la Ley de Patrimonio Cultural sobre las ruinas arqueológicas y fosiles. El Contratista se compromete a tomar las precauciones debidas para evitar que sus trabajadores u otras personas retiren o dañen tales artículos o estructuras, debiendo notificar inmediatamente a la Fiscalización de dichos descubrimientos y suspender todo el trabajo en esos sitios, hasta recibir orden de reinicio por parte de la Fiscalización.

### **II.2.8 MEDIDA Y FACTURACION DE LA OBRA EJECUTADA Y PAGOS AL CONTRATISTA.**

#### **II.2.8.1 Precios del Contrato.**

CRM pagará al Contratista, por las obras que realmente ejecute en virtud del presente Contrato, el valor que resulte de aplicar los precios unitarios o los porcentajes de los valores globales que aparezcan en la Tabla de Cantidades de Obras, a los cálculos de obra

realmente ejecutada de conformidad con los Planos y Especificaciones y aceptadas por la Fiscalización.

Las partes confirman que estos precios unitarios incluyen todos los costos, directos e indirectos, en que habrá de incurrir el Contratista para la realización de las obras propuestas, según los planos y especificaciones de la presente licitación incluyendo equipo, mano de obra, materiales, seguros, gasto de dirección y administración y los honorarios o utilidades del Contratista. Por lo tanto, los pagos que CRM haga al Contratista, utilizando dichos precios, unitarios o globales, representarán la remuneración total del Contratista y no darán lugar a reclamo adicional alguno.

#### **II.2.8.2 Medida de la obra Ejecutada.**

La Fiscalización, en presencia del Contratista y con su intervención medirá dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las cantidades de obra satisfactoriamente ejecutadas por el Contratista durante el mes inmediatamente anterior. Estas cantidades de obra quedarán consignadas en un informe que la Fiscalización preparará por triplicado, para remitir dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, el original a CRM y el duplicado al Contratista, quien preparará su planilla mensual.

De no recibir el Contratista el mencionado informe de la Fiscalización dentro del plazo de 5 días calendario adicionales al plazo arriba mencionado, se considerará aprobada la relación de cantidades por él enviada a la Fiscalización y el Contratista podrá emitir la respectiva valorización (Planilla mensual), sin perjuicio que se efectúen las eventuales correcciones en la próxima medición e inclusive aplicando lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato.

La medición será efectuada utilizando las unidades consignadas en la Tabla de Cantidades de Obras. El sistema de medida será el mismo descrito en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Para efecto de medida de los rubros de trabajo estipulados como suma global se entenderá que la cantidad de obra por ejecutar, en cada caso, será igual a cien (100) unidades y que la unidad correspondiente es el porcentaje (%). La medida en este caso será una evaluación del porcentaje realmente ejecutado.

Esta medición parcial de obra no representa entrega por el Contratista ni recepción por parte de la Fiscalización de las cantidades medidas, pues las obras serán recibidas únicamente a la terminación del Contrato y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Se aclara igualmente que las cantidades de obra que aparecen en la Tabla de Cantidades de Obras de la Propuesta, son las cantidades de obra estimadas por CRM antes de iniciar los trabajos y que las cantidades finales para cada ítem podrán variar por exceso o por defecto con relación a dichas cantidades estimativas, sin que ello modifique la obligación que tiene el Contratista de ejecutar la totalidad de la obra, o por otro lado, le otorgue derechos para reclamar la modificación o el reajuste de los precios unitarios consignados en la Propuesta o acordados posteriormente, debido a esta circunstancia.

El Contratista tendrá derecho a solicitar el ajuste de volumen de obra medida por la Fiscalización cuando considere que existieren errores numéricos o de medición. En dicho caso deberá hacerlo por escrito, dentro de los plazos establecidos y siguiendo el procedimiento regulado en el Numeral II.2.8.7.3 de estos documentos. Las cantidades de obra no incluidas en una medición dada, por razón de omisión o por discrepancia, serán incluidos en la medición siguiente a la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión.

### **II.2.8.3 Facturación.**

#### **II.2.8.3.1 Facturación Mensual de Obra Ejecutada.**

El Contratista preparará mensualmente una planilla en sucres y divisas, en original y cinco (5) copias, para facturar a CRM el valor de las obras ejecutadas, cuyos computos fueron consignados en los informes de cantidad de obra elaborados por la Fiscalización. Estas planillas serán firmadas por el contratista y por la Fiscalización y remitidas a CRM en original y cinco (5) copias, preferiblemente antes del día quince (15) de cada mes. La Fiscalización retendrá una sexta copia en el sitio de las obras.

Estas planillas serán preparadas en el formato aprobado por la Fiscalización.

El Contratista presentará sus planillas con carácter informativo consistirá en un cuadro resumen que indicará, para cada ítem de trabajo, el código de orden, la descripción, la unidad, las cantidades y el valor de las obras ejecutadas hasta la fecha de facturación y la cantidad y el valor de la obra ejecutada en el período en consideración. Este cuadro, requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente, será preparado con los valores facturados en sucres y divisas.

El Contratista deberá presentar, además los documentos exigidos por las leyes ecuatorianas y aquellos que CRM requiera para justificación y tramitación del pago ante las entidades financiera vinculadas al Proyecto.

Los trabajos que hayan sido ejecutados, en virtud de una disposición emitida por CRM, serán facturados en las mismas planillas mensuales integrando, de ser posible los mismos ítems originalmente contratados a los mismos precios unitarios o, en su defecto, integrando nuevo ítem a precios unitarios previamente acordados.

La facturación de servicios prestados por el Contratista en la ejecución de obras por administración, arrendamiento de equipo, suministros de implementos o de personal, cuando CRM así lo haya solicitado de conformidad con lo dispuesto en el numeral II.2.5.11 de las Disposiciones Generales, será efectuada en planillas separadas que se formularán, de acuerdo con la Fiscalización, para cada caso.

#### **II.2.8.4 Pagos Parciales al Contratista.**

##### **II.2.8.4.1 Pago de Anticipo.**

Una vez perfeccionado este Contrato y cuando CRM haya determinado que las garantías presentadas por el Contratista para respaldar el cumplimiento del Contrato y el reembolso del anticipo en sures y yenes japones, de conformidad con la Cláusula II.1.8 del Contrato son satisfactorias, CRM entregará al contratista un anticipo hasta del 20% del valor del contrato para la adquisición de equipos, repuestos y material<sup>es</sup> destinado para las obras.

Este anticipo que CRM entregará al Contratista, dentro de los sesenta (60) días después de haber recibido a su satisfacción las garantías correspondientes, será amortizado por medio de deducciones mensuales en igual porcentaje del anticipo concedido, del valor bruto de cada planilla mensual, a partir de la primera factura presentada.

##### **II.2.8.4.2 Pagos de Obra Ejecutada.**

CRM pagará la planilla mensual que el Contratista elabore correctamente para facturar las cantidades de obras ejecutadas incluidas en los informes elaborados por la Fiscalización, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación, previa las siguientes deducciones:

- (1) Deducción del porcentaje correspondiente sobre el valor total de la planilla mensual para amortización del anticipo, a partir de la primera factura.
- (2) Retención del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la planilla, como garantía para la ejecución de todos los trabajos, la buena calidad de los materiales y la correcta realización de todas las obras.
- (3) Retención de tasa de servicio de CEBCA, por un valor de 0,5% de la planilla.

##### **II.2.8.4.3 Alcance de los Pagos Parciales.**

Los pagos parciales que CRM haga al Contratista no lo eximen de responder por la calidad de las obras, bienes o servicios materia del pago, por la reparación que las obras requieran ni por las lesiones o daños que causen estas reparaciones ni por ninguna de las demás obligaciones adquiridas con motivo de este Contrato.

Los pagos parciales no implican el recibo total o parcial de la obra materia del pago ni la aceptación de los materiales empleados. Tampoco podrán interpretarse como compromiso por parte del CRM para reconocer costos de tiempo extraordinario, de trabajos extras, de procesos especiales, de reparaciones y modificaciones que conlleven las obras materia del pago parcial o que resulten del sistema empleado en su ejecución.

## **II.2.8.5 Pago Final.**

### **II.2.8.5.1 Pago de Saldo por la Obra Ejecutada.**

En el Acta de Recepción Provisional Total de las Obras, constará el valor de los saldos que resulten a favor o en contra del Contratista. La Planilla de liquidación deberá ir acompañada de una copia de dicha Acta y de una relación de todos los pagos recibidos por el Contratista. CRM verificará la liquidación de dichos saldos y pagará el valor que corresponda al Contratista hechas las deducciones a que haya lugar.

### **II.2.8.5.2 Devolución del Fondo de Garantía.**

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Contratación Pública, para la devolución del Fondo de Garantía y los respectivos intereses será suficiente que el Contratista presente al Banco Ecuatoriano de la Vivienda el Acta de Recepción Provisional correspondiente o la providencia con la cual el Juez competente notifique a la entidad contratante con la recepción Provisional presunta.

### **II.2.8.5.3 Pago Final en Caso de Terminación Anticipada.**

En caso de terminación anticipada del Contrato, se procederá de conformidad a la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato y en forma análoga a lo establecido en el Numeral

## **II.2.8.6 Procedimiento de Pago.**

### **II.2.8.6.1 Pagos en Divisas y Sucres.**

Los pagos del componente en sucres de las planillas que el Contratista presente serán efectuados directamente por CRM. Los pagos del componente en divisas de la planilla mensual podrán hacerse directamente por CRM o en un banco comercial designado por el Contratista mediante solicitudes que, para cada caso, serán hechas a la OECF por CRM. También podrán pagarse a través de cartas de crédito expedidas de acuerdo a las reglamentaciones del Convenio Gobierno del Ecuador - OECF.

### **II.2.8.6.2 Comprobación de Aportes al IESS.**

Es requisito indispensable para el pago de las planillas mensuales y también para cualquiera de los pagos finales al Contratista, la presentación del último certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, comprobando que el Contratista se encuentra al día con el pago de sus aportes y de las contribuciones de sus empleados. Además, deberá presentar copia del rol de pago al IESS del personal del Contratista, tanto nacional como extranjero.

### **II.2.8.6.3 Discrepancia en las Planillas.**

Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y la verificación que de ellas haga la Fiscalización, CRM pagará estas planillas según su propia liquidación y notificará inmediatamente al Contratista las discrepancias encontradas. Si el Contratista no responde absolviendo tales discrepancias, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del CRM solicitando la aclaración, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por CRM.

## **II.2.9 SUSPENSION DE LOS TRABAJOS Y TERMINACION DEL CONTRATO.**

### **II.2.9.1 Suspensión de los Trabajos.**

#### **II.2.9.1.1 Suspensiones Ordenadas por la Fiscalización.**

La Fiscalización podrá ordenar al Contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los casos siguientes:

- (1)** Cuando considere que las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal del Proyecto y de los agricultores establecidos en las áreas de trabajo o la integridad de la infraestructura existente y de las instalaciones o partes ya construidas de las obras.
- (2)** Debido a desorganización del Contratista o a negligencia en la conducción de los trabajos.
- (3)** Cuando el Contratista no acate reiteradamente las órdenes impartidas por CRM y/o la Fiscalización al tenor de las disposiciones contractuales.

La Fiscalización hará estas notificaciones de suspensiones por escrito e indicando, en cuanto sea posible, la duración exacta de la suspensión.

Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórrogas de plazo.

#### **II.2.9.1.2 Suspensiones Debidas a fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

El Contratista deberá interrumpir sus actividades temporalmente cuando así lo ordene la Fiscalización, en presencia de condiciones de fuerza Mayor o Caso Fortuito, contempladas en el Artículo 30 del Código Civil y Cláusula Vigésima Novena del Contrato.

## **II.2.10 SANCIONES**

### **II.2.10.1 Generalidades.**

Si el Contratista no termina las obras dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución aprobado o dentro de las prórrogas que CRM haya autorizado, el Contratista deberá compensar a CRM, por los perjuicios que tales demoras ocasionen, con el pago de las sumas aquí estipuladas. Por lo tanto, será responsabilidad del contratista informar a CRM oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier evento que en su concepto pueda retrasar la ejecución de las obras en relación con el Cronograma aprobado o impedir su terminación e indicar las medidas que deban adoptarse o que haya asumido para prevenir tales demoras. Esta información deberá ser proporcionada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ocurrido el evento; en caso contrario CRM no considerará tal hecho y el Contratista no podrá alegar ningún reclamo posterior.

### **II.2.10.2 Multas por Retardo en la Terminación de las Obras.**

El Contratista deberá pagar a CRM, en calidad de indemnización convenida por daños y perjuicios debido a demora en la terminación total de las obras y de acuerdo con el plazo final establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, una suma equivalente al un tercio del uno por mil (1‰) del valor del Contrato por cada día calendario de demora en la entrega de las obras, en relación con la fecha de terminación final establecida en el Cronograma de Ejecución vigente.

### **II.2.10.3 Multas por incumplimientos parciales.**

Por atrasos en el cumplimiento de la producción mensual declarada en el Cronograma vigente de Ejecución de los trabajos, CRM aplicará una multa equivalente al cero coma cero tres por mil (0,03 ‰) del valor de las cantidades de obras no ejecutadas, por cada día calendario de demora en el cumplimiento del Cronograma vigente.

### **II.2.10.4 Multas por otros Conceptos.**

CRM también podrá aplicar sanciones al Contratista en los casos que se mencionan a continuación. Estas sanciones se aplicarán administrativamente por el Director Ejecutivo del CRM y oscilarán, a discreción del mismo, entre Doscientos Cincuenta Mil Suces (S/.250.000,00) y Un Millón Quinientos Mil Suces (S/.1'500.000,00) por cada vez o por día, igualmente a criterio del mismo funcionario:

- (1) Si el Contratista demora los pagos al personal en forma sistemática.
- (2) Si no atiende las órdenes o instrucciones de la Fiscalización.
- (3) Cuando voluntariamente obstaculice e impida los trabajos de otros contratistas, si los hubiere, o del personal del CRM.
- (4) Por omisión o negligencia en exigir el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial.

- (5) Por incumplir las disposiciones o incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos Contractuales, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.

#### **II.2.10.5 Multas por no Presentación de Informe.**

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, CRM podrá disponer, a través de la Fiscalización, la suspensión del pago de las planillas mensuales y/o de cualquier otra planilla, sin que esto origine reclamo por parte del Contratista, cuando el Contratista incumpla con la presentación oportuna de informes o programas actualizados de trabajo que se estipulan en este Contrato.

Estas suspensiones será levantadas por la Fiscalización cuando el Contratista cumpla con sus obligaciones.

#### **II.2.11 INSPECCION Y RECEPCION DE LAS OBRAS**

##### **II.2.11.1 Inspección.**

La Fiscalización podrá efectuar en cualquier momento, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales en uso. Aunque dichas inspecciones, controles, mediciones o ensayos estén encaminadas a comprobar que las obras se llevan a cabo de conformidad con los Planos y Especificaciones y a verificar la calidad de los materiales empleados, su ejecución no eximirá al Contratista de sus responsabilidades a este respecto.

Funcionarios autorizados del CRM, la Fiscalización, la Contraloría General del Estado y la OECF tendrá acceso permanente a todas las obras, cualquiera sea el estado en que ellas se encuentren, siendo responsabilidad del Contratista presentarles todas clase de facilidades para realizar la inspección. A este fin, el Contratista deberá poner a disposición equipo y material necesarios para la inspección de la obra.

##### **II.2.11.2 Certificación de Aceptabilidad.**

Cuando las obras en progreso alcancen etapas de desarrollo, tales que la ejecución de una etapa posterior pueda no permitir la inspección o la toma de las muestras de la etapa anterior, el Contratista deberá antes de proseguir con la nueva etapa obtener la aprobación previa de la Fiscalización. La Fiscalización efectuará la verificación solicitada y dará la autorización para proseguir con los trabajos, si es el caso, indicándolo así en el Libro de Ordenes o Libro de Obra que corresponda. Esta aprobación previa se denominará Certificado de Aceptabilidad. Los gastos a que haya lugar para la toma de muestras, inspección, muestreo o pruebas en cualquier parte de la obra que haya quedado cubierta sin recibir la aceptación de la Fiscalización, incluyendo su remoción total si es el caso, serán por cuenta del Contratista.

### **II.2.11.3 Trabajos Defectuosos o no Autorizados.**

El Contratista, cuando así lo disponga la Fiscalización, investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se detecte en los trabajos realizados o en ejecución. Si tales defectos o imperfecciones fueren de tal naturaleza que excluyan la responsabilidad del Contratista, la Fiscalización ordenará las correcciones que estime conveniente y amparará dicha actividad conforme a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Contratación Pública. Pero si tal defecto o imperfección tuviera origen en descuido y negligencia del Contratista, en empleo de materiales no aprobados o como resultado de no ceñirse a los Planos y Especificaciones correspondientes o las instrucciones impartidas por la Fiscalización, esta ordenará las correcciones o modificaciones a que haya lugar, mediante la demolición y reemplazo de tales obras, todo por cuenta del Contratista.

Se considerará como trabajo no autorizado el realizado por el Contratista antes de recibir las instrucciones de Fiscalización y /o planos aprobados de la obra en consideración o las referencias para colocar sobre el terreno los niveles y alineaciones correctas. Por tal razón, correrán por cuenta del Contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar; igualmente los costos y el tiempo que ello conlleve.

El Contratista solamente tendrá derecho a recibir remuneraciones por los trabajos ejecutados de conformidad con los Planos y Especificaciones de este Contrato y aceptados por la Fiscalización; no tendrá derecho a compensaciones adicionales por los materiales, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de trabajos defectuosos no autorizados o a su remoción y a la disposición de los elementos sobrantes.

### **II.2.11.4 Recepción Provisional.**

Conforme a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Contratación Pública, CRM a petición del Contratista tramitará las Recepciones Provisionales Parciales.

Cuando estuviere concluida la totalidad de las obras que constituyan el objeto del presente Contrato y puedan funcionar y ser probadas, a juicio exclusivo del CRM, se levantará la correspondiente Acta de Entrega-Recepción Provisional Total.

Una vez que se haya efectuado la inspección correspondiente de la totalidad de la obra, a solicitud del Contratista, las partes suscribirán el Acta de Recepción Provisional Total en la cual se registrarán: el monto final estimado del Contrato, el total de los pagos efectuados al Contratista hasta la fecha del Acta, la suma retenida por concepto del Fondo de Garantía y cualquier otra información que la Fiscalización considere conveniente incluir. El plazo de pruebas de doce (12) meses comenzará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional Total y Parciales.

### **II.2.11.5 Mantenimiento de la Obra a Partir de la Recepción Provisional.**

CRM se responsabilizará por la puesta en marcha y guarda de las obras y por los trabajos de mantenimiento desde la Recepción Provisional Total hasta la Recepción Definitiva. Todos estos trabajos serán efectuados a costo del CRM sin embargo los defectos que se

deban al uso de materiales o mano de obra en desacuerdo con el Contrato o debidos a negligencia del Contratista en observar cualquier obligación expresa o implícita en el Contrato estarán a cargo y costo del Contratista. Si dentro de diez (10) días siguientes al aviso de la Fiscalización el Contratista no ha procedido a iniciar el trabajo de recuperación en la forma ordenada, la Fiscalización podrá sin previo aviso, ejecutar o hacer los arreglos necesarios para terminarlo de manera satisfactoria. El costo de la terminación del trabajo se deducirá del saldo que tenga o llegue a tener el Contratista a su favor.

#### **II.2.11.6 Recepción Definitiva.**

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la notificación del Contratista sobre la terminación de la Obra como máximo, pero no antes de transcurridos 6 meses contados a partir de la Recepción Provisional real o presunta se efectuará la Recepción Definitiva, real o presunta de acuerdo a Artículos 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta las acciones detalladas a continuación para llevarse a cabo dicha Recepción, esta debe iniciarse con holgura de tiempo de por lo menos tres (3) meses.

Transcurrido el período de prueba de la construcción, la Fiscalización efectuará inspección detallada. Si en la inspección que se realice durante la Recepción Definitiva Total se encontrare algún defecto grave de construcción que no se observó en la Recepción Provisional Total y que afectare el comportamiento de las obras, se suspenderá totalmente el proceso de Recepción Definitiva hasta que el daño sea reparado a satisfacción de la Fiscalización. Si el defecto no fuere de mayor importancia, a juicio de la Fiscalización y pudiere ser reparado dentro del proceso de Recepción Definitiva se podrá continuar. El Acta de Recepción Definitiva Total se firmará cuando todas y cada una de las obras contractuales se encuentren ejecutadas y funcionado a entera satisfacción de la Fiscalización y dentro del plazo estipulado en el primer párrafo.

#### **II.2.11.7 Responsabilidad de los Miembros.**

Los Miembros de la Comisión que suscriban las Actas de Entrega Recepción serán civil y penalmente responsables por lo que consignen en ellas.

#### **II.2.12 IMPORTACIONES.**

En cuanto a la importación de bienes y a los pagos pertinentes se estará a lo previsto en la Ley de Régimen Monetario, Ley de Aduana y su reglamento y a las regulaciones de la Junta Monetaria.



**VOLUMEN - I**

**PARTE - I SECCION 3**

**CONDICIONES ESPECIALES**



## **PARTE II - SECCION 3**

### **CONDICIONES ESPECIALES**

#### **II.3.1 INICIO, EJECUCION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS.**

El Contratista deberá iniciar las actividades de construcción dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos por parte del CRM. Orden que será emitida dentro de los tres (3) días posteriores al pago del anticipo.

El Contratista ejecutará los trabajos de conformidad con el Cronograma de Ejecución presentado en su Propuesta, debidamente actualizado y ampliado como se dispone en el Numeral II.2.5.3 de las Disposiciones Generales. En todo caso, deberá ser elaborado cumpliendo obligatoriamente con las instrucciones que CRM haya impartido dentro del programa de ejecución.

La fecha de terminación más tardía de la totalidad de las obras objeto del Contrato deberá ser, en cualquier caso, de 54 meses contados a partir de la entrega del orden de inicio.

El Contratista deberá tener en cuenta que si las obras realizadas se pusieran en peligro por el incumplimiento de las metas especificadas en estas Condiciones Especiales, la reparación y reconstrucción de éstas, así como de todos los daños que por esta causa se ocasionen serán de su exclusiva responsabilidad y a su propio costo.

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá proceder a una limpieza general tanto en las áreas de trabajo como en los campamentos e instalaciones. Esta limpieza final y cualquier otro trabajo que no interfiriera con la operación normal y continua del Proyecto, podrán continuar después de la puesta en operación de éste; pero, deberán constituir tarea previa a la Recepción Definitiva correspondiente.

#### **II.3.2 AREA, CAMPAMENTOS Y SERVICIOS.**

##### **II.3.2.1 Generalidades.**

Esta sección describe las áreas que serán suministradas por CRM y los campamentos y servicios especiales que serán proporcionados por el Contratista.

##### **II.3.2.1.1 Area a Disposición del Contratista.**

Una vez firmado el Contrato, la Fiscalización y el Contratista establecerán conjuntamente los límites de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras permanentes, las áreas de trabajos que se pondrán a disposición del Contratista a medida que avance la construcción del Proyecto, las áreas disponibles para los equipos de construcción y las áreas requeridas por el Contratista para instalar campamentos, oficinas e instalaciones adicionales.

El Contratista deberá suministrar dentro de los (30) treinta días de la firma del Contrato un plano general completo, proporcionando la localización de las instalaciones aludidas.

#### **II.3.2.2 Áreas suplementarias requeridas por el Contratista.**

Si el Contratista necesita utilizar otras áreas de terreno adicionales a las previstas, deberá solicitarlo por escrito a la Fiscalización por lo menos con dos (2) meses de anticipación.

El uso de dicho terreno autorizado por CRM, será sin costo para el Contratista.

#### **II.3.2.3 Organización del Contratista sobre las áreas.**

El Contratista, en base a las informaciones dadas en su Oferta, en relación a la forma en que piensa distribuir los equipos de construcción que se proponen usar, suministrará a CRM un plano esquemático de la organización de las varias áreas de trabajo.

Este plano indicará la forma en que se afectará a las diferentes zonas de trabajo, los caminos de construcción que las unirán, los esquemas de circulación, las zonas de descargas o de almacenamiento de materiales correspondientes a los varios equipos previstos, las instalaciones secundarias (electricidad, agua, alcantarillado, comunicaciones).

Este plano deberá ser aprobado por la Fiscalización en el plazo de (8) ocho días de su presentación antes del inicio de los trabajos correspondientes y será actualizado durante la ejecución de los mismos, cada vez que suceda un cambio importante en relación con la organización y forma que se afecten las áreas de construcción.

La Fiscalización podrá en cualquier momento pedir al Contratista un plano o croquis en que aparezcan sus instalaciones, caminos de acceso y circulación de vehículos y la forma en que estos elementos pudieran afectar la propiedad agrícola vecina, caminos de uso de los propietarios, canales existentes de riego y drenaje o cualquier otra instalación o construcción que forme parte de las explotaciones agrícolas existentes. El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Fiscalización, además del plano o croquis, cualquier otra información adicional que ésta le solicite.

La Fiscalización podrá exigir al Contratista los cambios que estime necesarios a fin de minimizar, hasta donde sea posible, los daños o perjuicios a los agricultores del área por la ejecución de las obras. En general, la Fiscalización deberá tratar de conseguir un acuerdo con el Contratista para realizar estos cambios; si no ocurriere, el Contratista deberá atenerse a las instrucciones de la Fiscalización, sin que esta decisión sea apelable. El cumplimiento no originará derecho a compensaciones o indemnizaciones de ninguna especie.

Si a pesar de existir acuerdo o por decisión de la Fiscalización subsistieren perjuicios que deban ser indemnizados, estas indemnizaciones serán de cargo del CRM. Caso de ser el Contratista quien no acatare las instrucciones de la Fiscalización, todo gasto y responsabilidad será de su cuenta exclusivamente.

#### **II.3.2.4 Area de Explotación para materiales de préstamo y agregados de concreto.**

CRM entregará al Contratista las áreas de préstamo previstas para la ejecución de los trabajos indicados en los Planos o las Especificaciones.

Si para su conveniencia el Contratista deseara utilizar otras zonas de préstamo adicionales y diferentes a aquellas estudiadas y propuestas por CRM, deberá hacer las investigaciones necesarias a su costo y bajo su responsabilidad y justificar, frente a CRM, que las nuevas zonas de préstamo que él propone son más favorables en calidad y cantidad que aquellas previstas inicialmente. El Contratista no tendrá derecho a una ampliación de los plazos o a un pago adicional por el estudio y la explotación de nuevas canteras.

En general, el Contratista no podrá iniciar la construcción de ningún terraplén, relleno, lastrado de camino, hormigones, filtros, etc., sin antes obtener la aprobación de la Fiscalización sobre los lugares de préstamo específicos, desde los cuales el Contratista se proponga extraer los materiales requeridos. Esta autorización deberá solicitarla el Contratista con la máxima anticipación posible, no inferior a treinta (30) días. La solicitud deberá ir acompañada de toda la información técnica (ensayos, pruebas, etc), a su costo, que la Fiscalización podrá resolver en base a la información entregada por el Contratista y, si lo considera necesario, hará sus propias investigaciones para resolver dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá extenderse si razones técnicas exigieran nuevas pruebas o ensayos de laboratorio.

Tanto el Contratista como la Fiscalización, deberán cooperar para reducir a un mínimo el tiempo que transcurra entre la presentación de la solicitud y el pronunciamiento de la Fiscalización.

El tiempo que transcurra entre la presentación de la solicitud y la decisión de la Fiscalización, dentro de los términos arriba fijados, no dará derecho al Contratista para exigir modificaciones en los planos o precios unitarios o programas de trabajo o para alegar compensaciones de ninguna especie.

#### **II.3.2.5 Arreglo final de las áreas utilizadas por el Contratista.**

Al final de la ejecución de los trabajos, el Contratista procederá al arreglo de todas las áreas utilizadas por él, en concordancia con instrucciones de la Fiscalización. Este arreglo incluirá las áreas de construcción mismas, las áreas en donde se encontraban instalaciones provisionales, campamentos y equipos diversos, los caminos provisionales y las zonas de préstamo.

El Contratista vigilará que no queden talúdes inestables, cimentaciones de instalaciones que presenten peligros en caso de trabajos ulteriores en estas zonas o inseguridad en cualquier otro elemento en relación con los trabajos que puedan desarrollarse posteriormente.

La Fiscalización no efectuará la recepción definitiva de los trabajos hasta que el Contratista haya ejecutado este arreglo final a satisfacción del CRM.

### **II.3.2.6 Caminos de Construcción suplementarios requeridos por el Contratista.**

Los caminos suplementarios a los existentes que necesite el Contratista, para la ejecución de los trabajos objeto de esta Licitación, serán construidos y mantenidos por él a su costo. El Contratista deberá presentar a la Fiscalización un esquema de todas las vías que quiera construir antes de iniciar los trabajos de conformidad a lo indicado en el numeral II.3.2.3. Este esquema deberá indicar el ancho propuesto y dimensiones generales. El Contratista deberá acatar las observaciones de la Fiscalización e introducir los cambios que ésta propusiere para reducir las interferencias a un mínimo. Este esquema podrá ser actualizado durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá evitar por todos los medios a su alcance, que sus vehículos y equipos o los de sus subcontratistas, causen daños en las carreteras principales, en las vías de acceso, sus puentes y obras de arte.

El Contratista deberá mantener en buen estado los caminos de construcción durante toda la realización de los trabajos.

Terminada la construcción, el Contratista eliminará todo vestigio de los caminos de construcción sin uso, de acuerdo con los requerimientos de protección ambiental.

Las carreteras públicas existentes en la zona del Proyecto, que el Contratista vaya a utilizar para el transporte, son de su libre utilización; pero, deberá someterse a las regulaciones y limitaciones de carga impuestas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Además, deberá limpiar el pavimento y eliminar los desperdicios y todo obstáculo al tránsito que se origine por las actividades de transporte de sus vehículos en estas carreteras.

### **II.3.2.7 Campamentos.**

El Contratista deberá asegurar a su personal los medios necesarios para su vivienda, sea mediante la construcción de campamentos propios o mediante el arrendamiento de habitaciones en poblado cercano o cualquier otro medio aceptable a la Fiscalización. Para tal efecto, el Contratista presentará a la Fiscalización la información necesaria que se requiera para mostrar la forma en que se propone dar las facilidades de alojamiento a su personal, así como demás servicios para asegurarles una vida aceptable.

Cuando se construyan campamentos, éstos deberán estar dotados de servicios de agua potable, electricidad, limpieza, drenaje, alcantarillado, áreas de deportes y recreaciones. La Fiscalización, antes de emitir su aprobación, constatará que las viviendas, instaladas y servicios públicos permitan condiciones de vida aceptables, y de conformidad con lo que dispone el Código del Trabajo y sus Reglamentos

El Contratista deberá proveer comedores para la alimentación de todo su personal y de sus subcontratistas, con una calidad aceptable a juicio de la Fiscalización.

Todas estas instalaciones, una vez concluidas las obras, quedan en propiedad del CRM si CRM decide hacerlo.

### **II.3.2.8 Servicios Comunitarios suministrados por el Contratista.**

El Contratista deberá proporcionar y operar en su campamento, por sí mismo o por terceros, los servicios de enfermería que estará a disposición, tanto del personal del Contratista como del personal del CRM asignado al Proyecto y de la Fiscalización.

El servicio de enfermería operará con el personal y equipos básicos y medicamentos requeridos. En esta enfermería atenderá diariamente el personal médico y paramédico especificado por la Ley, durante las horas de atención que sea establecido.

Los médicos podrán ser llamados fuera de horas de consulta en casos de emergencia. Un servicio de ambulancia, completamente equipada, deberá estar disponible cerca de la enfermería para transportar los casos más graves a los hospitales de la zona o para atender llamadas de los frentes de trabajo.

Mediante la difusión de información y el diagnóstico preventivo, la enfermería colaborará con los programas de Salud Pública y Control de enfermedades, las cuales podrían ser un problema para el personal a cargo de la construcción y operación. La Fiscalización orientará la colaboración citada.

### **II.3.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION**

#### **II.3.3.1 Replanteo de las Obras.**

##### **II.3.3.1.1 Replanteo de detalles de las Obras.**

Específicamente, la Fiscalización entregará al Contratista una red básica de hitos debidamente referenciada y descrita para control vertical y horizontal, a partir de la cual el Contratista deberá replantear y nivelar todas las estructuras. Será obligación del Contratista revisar y verificar estas referencias y de encontrar diferencias deberá comunicarlo a la Fiscalización, de manera inmediata, para subsanar el problema; en todo caso, el Contratista será responsable de la exactitud de los datos asignados a los hitos que la Fiscalización le entregue.

El Contratista deberá replantear su trabajo desde las líneas base y desde hitos suministrados y ubicados por la Fiscalización y será responsable por las mediciones que realice a partir de ellos. La ubicación y disposición de todas las estructuras se muestran en los planos.

El Contratista deberá suministrar, a su costo, todas las estacas, plataformas, equipos, herramientas y mano de obra que puedan ser necesarios para replantear cualquier parte del trabajo desde las alineaciones base y niveles establecidos por la Fiscalización. Será responsabilidad del Contratista el mantenimiento y conservación de todas las estacas, hitos y cualquier otra referencia ubicada por la Fiscalización, hasta que dejen de ser necesarios. La Fiscalización exigirá al Contratista la restitución de ellos cuando se dañen o destruyan. La Fiscalización utilizará dichos puntos de referencia para sus trabajos de control en cualquier momento y deberán encontrarse siempre en buen estado.

Como norma general el Contratista replanteará los trazados de canales, diques y caminos mediante un estacado cada 20 mts., agregando estacas en sitios más cercanos cuando la Fiscalización lo crea necesario. Este estacado se hará por el eje longitudinal de los trazados o en la forma que puedan acordar entre el Contratista y la Fiscalización. Este estacado constituirá la base para obtener los perfiles transversales que servirán para referir las secciones y calcular los cómputos de volúmenes con fines de pago.

En general, para las obras de arte menores la Fiscalización entregará al Contratista las referencias adicionales que crea necesario para una mejor ejecución. El Contratista podrá colocar estas referencias por su cuenta, pero siempre solicitando de la Fiscalización la aprobación correspondiente, antes de iniciar su ejecución.

En definitiva, no podrá iniciarse ninguna obra sin que antes la Fiscalización haya aprobado el replanteo hecho por el Contratista. En todos los casos el Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de las obras.

#### **II.3.3.1.2 Control de Replanteo y Nivelación.**

La Fiscalización podrá efectuar periódicamente controles de los replanteos y nivelaciones de las obras. Para este trabajo, el Contratista entregará a la Fiscalización los cálculos topográficos que haya ejecutado.

Si se encuentran errores, un último control conjunto será efectuado por el Contratista y la Fiscalización. Si se confirma el error, el Contratista deberá corregirlo lo más pronto posible. La tolerancia variará según la importancia y el tipo de las obras consideradas; tal tolerancia será decidida por la Fiscalización de conformidad con las normas técnicas usuales.

#### **II.3.3.1.3 Revisión previa a la colocación de hormigón.**

El Contratista no colocará hormigón antes de que la Fiscalización haya verificado que las alineaciones, pendientes y dimensiones se hallen dentro de las tolerancias señaladas en las Especificaciones. El programa de trabajo del Contratista deberá proveer suficiente tiempo para esta revisión. Los resultados de la revisión serán reportados por escrito y registrados en el Libro de Obra.

#### **II.3.3.2 Movilización y Trabajos de Preparación.**

##### **II.3.3.2.1 Generalidades.**

El Contratista desarrollará su programa de movilización de acuerdo con el programa de actividades suministrado por él en su propuesta y actualizado posteriormente, de acuerdo a lo fijado en las Especificaciones Generales de estos documentos.

Este programa incluirá todas las instalaciones que el Contratista requiera, los equipos de construcción, el transporte hasta el proyecto de todo su personal clave, extranjero y local, y los caminos de acceso y áreas de servicio adicionales.

### **II.3.3.3 Servicios en las áreas de construcción.**

#### **II.3.3.3.1 Avisos y carteles.**

Los avisos y carteles que CRM resuelva colocar con información sobre el Proyecto serán diseñados por la Fiscalización y serán suministrados e instalados por el Contratista en los sitios que se indique. El mantenimiento de estos avisos será efectuado por el Contratista.

El Contratista podrá, con la autorización previa del CRM, instalar y mantener a su costo otros carteles que indiquen su participación en el Proyecto.

#### **II.3.3.3.2 Andamiaje.**

Los andamiajes utilizados por el Contratista serán de su propio diseño y responsabilidad. Deberán ser de calidad confirmada y de manejo fácil. El Contratista deberá controlar periódicamente su estabilidad y estado, para evitar cualquier accidente. La Fiscalización podrá exigir cambios en los andamiajes si a su juicio éstos no ofrecen suficiente seguridad. El Contratista deberá hacer los cambios exigidos a su costo.

#### **II.3.3.3.3 Iluminación de los sitios de trabajo.**

La iluminación en todas las áreas y frentes de trabajo deberá ser adecuada, a juicio de la Fiscalización, para permitir la ejecución e inspección correcta de los trabajos.

#### **II.3.3.3.4 Comunicaciones en las Areas de Trabajo.**

El Contratista, con las debidas autorizaciones de EMETEL y del MOP, instalará un sistema de comunicaciones completo entre las diferentes áreas de trabajo. Este sistema constará de líneas telefónicas y frecuencias para comunicar las frentes más importantes y los lugares principales de las obras, incluyendo las oficinas de la Fiscalización. Se complementará el sistema por medio de comunicaciones por radio, con la utilización de equipos fijos y portátiles.

El Contratista controlará diariamente que todas las comunicaciones entre los varios sitios de trabajo funcionen adecuadamente.

#### **II.3.3.3.5 Seguridad en las áreas de construcción.**

Debe considerarse que en el área de trabajo habrá población campesina con sus bienes. El Contratista deberá adoptar las máximas precauciones para evitar perjuicios y accidentes tanto a su personal como a la población existente.

En todos los lugares en que se necesiten y en particular en las zonas en donde utilicen explosivos, el Contratista colocará los guardias y portabanderas que se requieran para advertir al público de los peligros que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

El Contratista se reunirá periódicamente con la Fiscalización para discutir el programa de seguridad y para reducir a un mínimo los perjuicios a la propiedad de los campesinos. El objeto de estas reuniones será el discutir los problemas que se hayan detectado y decidir sobre las acciones que deberá realizar el Contratista para remediarlos.

El Contratista comunicará inmediatamente a la Fiscalización de cualquier accidente ocurrido a cualquier trabajador del Proyecto o a personas extrañas a él. También comunicará, antes de las cuarenta y ocho (48) horas, todos los accidentes que ocasionen heridas a personas o daños a propiedades o materiales, suministro o equipos y todos los casos de enfermedades o materiales, suministro o equipos y todos los casos de enfermedades a causa del trabajo.

El Contratista presentará, en las reuniones de trabajo a celebrarse con la Fiscalización, los resultados de sus investigaciones en cada accidente o conflicto. Dicha información tendrá como objetivo ayudar a la prevención de accidentes en el futuro y a solucionar los posibles conflictos que pudieran ocurrir posteriormente.

El Contratista suministrará servicios de primeros auxilios en las áreas principales de trabajo.

#### **II.3.3.3.6 Retiro de las instalaciones provisionales.**

A la finalización de los trabajos, el Contratista deberá retirar de las zonas del Proyecto todas sus instalaciones provisionales, excepto las que CRM excluya.

La Fiscalización controlará, que el Contratista no abandone en el área del Proyecto equipos usados o instalaciones inservibles que puedan crear ulteriores inconvenientes.

#### **II.3.3.4 Protección contra las aguas.**

##### **II.3.3.4.1 Protección contra las crecidas del embalse y/o Ríos.**

El Contratista será totalmente responsable de la protección de las obras que se construyan, contra las crecidas del reservorio, ríos, esteros, aguas lluvias, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Contratista diseñará las obras de protección que sean necesarias y someterá estos diseños a la aprobación de la Fiscalización, sin que esto signifique liberación alguna de su entera responsabilidad.

Los trabajos de protección incluirán también la protección contra las filtraciones directas del río a las excavaciones adyacentes que hubieren. No habrá pagos extraordinarios por

estas obras, las cuales se entenderá que están incluidas en los precios unitarios de los rubros afectados.

### **II.3.3.5 Materiales suministrados por el Contratista.**

#### **II.3.3.5.1 Generalidades.**

El Contratista deberá suministrar todos los materiales necesarios para la terminación de los trabajos.

Todos los materiales deberán ser nuevos y deberán ceñirse a las Especificaciones Técnicas.

El precio de todo rubro de la Tabla de Cantidades de Obras que incluya el suministro de materiales, incluirá los costos del suministro, transporte, almacenamiento y manejo correspondiente. Cuando el suministro de cualquier material que el Contratista requiera no figure como un rubro independiente en la Lista de Unidades, Cantidades y precios, se entenderá que los costos de suministro, transporte, almacenamiento y manejo están incluidos en el precio propuesto para el trabajo en el cual dicho material se requiera.

#### **II.3.3.5.2 Calidad.**

El Contratista proporcionará los materiales del tipo y calidad descrito en las Especificaciones. Cuando los materiales especificados no pueden obtenerse, el Contratista podrá sustituirlos por otros similares previa autorización de la Fiscalización. Tal circunstancia no significará cambio del precio ofertado.

#### **II.3.3.5.3 Inspección.**

Los materiales y equipos permanentes del Proyecto estarán sujetos a la inspección final de la Fiscalización en el sitio de incorporación a las obras.

La inspección de los materiales y equipo o la falta de inspección no relevará al Contratista de sus obligaciones en el suministro de los materiales y equipos específicos.

La Fiscalización podrá rechazar aquellos materiales o equipos permanentes, si a su juicio tales materiales no cumplen las especificaciones técnicas, podrá exigir al Contratista las evidencias que crea conveniente y que permitan a la Fiscalización calificarlos como idóneos, incluyendo nuevas pruebas o ensayos.

#### **II.3.3.5.4 Peso de Materiales.**

El peso de materiales, elementos metálicos, tuberías de metal, acero de refuerzo y artículos similares, cuyo pago se hace con base en el peso, será determinado por la Fiscalización.

La Fiscalización hará su determinación en la forma más práctica que encuentre, con base en los pesos de embarque, peso de fabricantes, peso standard, catálogos de pesos, pesos

estimativos o información similar. Los pagos se harán en base a pesos netos. El peso del mortero o lechada de cemento, de las arandelas, cuñas, soportes, empaques, aceite, grasa, soldadura, pintura, capas de protección de revestimiento, relleno de juntas y materiales similares que sean requeridos para ser aplicados en el sitio de trabajo, no será incluido en el cálculo del peso.

#### **II.3.3.5.5 Normas y Especificaciones de Referencias Actualizadas.**

Los materiales, que hayan sido calificados con referencia a especificaciones standard, cumplirán con la edición más reciente o con las revisiones más recientes de éstas en relación a la fecha de presentación de la Propuesta.

#### **II.3.4 DISPOSICIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS.**

##### **II.3.4.1 Generalidades.**

El Proyecto de Traslase de agua para las cuencas de los ríos Chone y Portoviejo, será financiado con el Préstamo concedido por The Overseas Economic Cooperation Fund (OECF).

##### **II.3.4.2 Origen y Procedencia.**

Los Desembolsos de la OECF con cargo a las solicitudes que CRM presente, por razón de este Contrato, estarán sujetas en todos los aspectos a los plazos y condiciones del Contrato de Préstamo arriba referido.

##### **II.3.4.3 Otras Disposiciones.**

###### **II.3.4.3.1 Adjudicación del Contrato.**

Tanto la adjudicación de esta Licitación como también las modificaciones al Contrato, objeto de esta Licitación, o los planos o especificaciones y programas originalmente aprobados, estarán sujetos a la conformidad de OECF.

###### **II.3.4.3.2 Inspección de las Obras.**

De conformidad con el Contrato de Préstamo que financia el Proyecto, los representantes autorizados de la OECF tendrán derecho a inspeccionar las obras en cualquier momento y el Contratista estará en la obligación de otorgar la información que razonablemente solicitaren.

### **II.3.5 TABLA DE CANTIDADES DE OBRAS Y PRECIOS UNITARIOS.**

Los formularios de la Tabla de Cantidades de Obras y Precios Unitarios constituirán la base de la propuesta y deberán obligatoriamente ser preparados en su totalidad por el Proponente para efecto de comparación de Ofertas.



**VOLUMEN - I**

**PARTE - III**

**PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA  
LA EVALUACION DE LAS OFERTAS**



## PARTE III

### PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

El CRM procederá a efectuar un análisis legal, técnico-económico de las ofertas que serán valoradas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en estos criterios de evaluación, que se jerarquizarán en base al porcentaje obtenido.

#### III.1 CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS.

- (1) Antes de proceder con la evaluación detallada, se examinará la documentación entregada por el oferente, para determinar si se ajusta y cumple con lo estipulado en los Documentos Precontractuales.
- (2) Si el participante no se ajusta o incumple con los requisitos indicados en el numeral anterior, se rechazará su oferta.

#### III.2 ANALISIS DETALLADO - PARAMETROS DE EVALUACION.

Para la evaluación de las ofertas se han considerado los aspectos desglosados a continuación:

(1) Propuesta Técnica;	50%
(2) Propuesta Económica	50%

La metodología de evaluación de la propuesta, para cada uno de los aspectos señalados, se detalla a continuación:

##### III.2.1 PROPUESTA TECNICA:

(1) Ejecución del Proyecto;	20%
(2) Equipos y servicios auxiliares;	15%
(3) Cronograma y tiempo de ejecución;	13%
(4) Misceláneos.	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50%</b>

##### III.2.1.1 EJECUCION DEL PROYECTO: 20%

(1) Procedimiento:	9 %
(a) Criterios constructivos	2%

(b) Control	1%
(c) Planificación	1%
(d) Adquisiciones	0,5%
(e) Inspección	0,5%
(f) Despacho	0,5%
(g) Transporte y descarga	0,5%
(h) Control de calidad	1,0%
(I) Control de utilización de materiales	0,25%
(j) Construcción	1,0%
(k) Medición de progreso físico	0,25%
(l) Control de costos y cronogramas	0,50%

**2 Organización y dirección de la obra: 11%**

(a) Organización en oficina matriz	1%
(b) Organización en campo	5%
(c) Organigrama de campo	2%
(d) Organigrama de seguridad	1%
(e) Experiencia del personal principal	1%
(f) Métodos de control de trabajos subcontratados y (trabajos) de campo	0,5%
(g) Experiencia de los subcontratistas	0,5%

**III.2.1.2 EQUIPOS Y SERVICIOS AUXILIARES. 15%**

**1 Equipos y materiales a incorporarse a las obras: 4%**

(a) Instalaciones de mantenimiento y operación	1%
(b) Facilidades de reposición de equipos	2%
(c) Afinidad con equipos existentes en el medio	0,5%
(d) Entrenamiento	0,5%

**2 Equipos de construcción y herramientas: 10%  
(no incorporados a las obras)**

(a) Equipo pesado de construcción	2%
(b) Equipo liviano de construcción	1%

- (c) Equipo especializado 2%
- (d) Propiedad de los equipos 5%

**3 Construcciones temporales: 1%**

- (a) Instalaciones temporales para construcción 0,5%
- (b) Instalaciones temporales para vivienda 0,5%
- (c) Seguridad
- (d) Abastecimiento eléctrico
- (e) Talleres
- (f) Abastecimiento de agua

**III.2.1.3 Cronogramas y Tiempos de Ejecucion: 13%**

**(1) Plazo de ejecución - menor plazo, mayor valor 5%**

- (a) Verificación de la correspondencia de los cronogramas, con las listas del equipo, personal, etc. a ser utilizado.
- (b) Examen de la razonabilidad y duración de actividades, avance programado, flujo de inversiones, etc.
- (c) Análisis de la compatibilidad de los diversos cronogramas entre sí.

**(2) Se considerarán, entre otros, los siguientes:**

- (a) De fabricación y suministro 1%
- (b) De montaje y pruebas 1%
- (c) De utilización de equipos 1%
- (d) De Utilización de personal 1%
- (e) De puesta en marcha 1%
- (f) Valorado de ejecución de obras 1%
- (g) De entrenamiento 1%
- (h) Ruta crítica 1%

**III.2.1.4 Misceláneos: 2%**

Se consideran aspectos que, contribuyendo al mejor desenvolvimiento del Proyecto, no se han señalado expresamente en los documentos de licitación, como son:

- |   |    |
|---|----|
| (a) Asistencia técnica de proveedores y subcontratistas | 1% |
| (b) Equipos de mantenimiento y servicios.               | 1% |

### III.2.2 PROPUESTA ECONOMICA:

- |                              |            |
|------------------------------|------------|
| 1. Económica                 | 40%        |
| 2. Cronograma de Desembolsos | 10%        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>50%</b> |

Se considerará el costo total de la oferta, utilizando el sucre como moneda referencial, tomando en cuenta para ello el tipo de cambio del mercado de intervención a la venta del Banco Central del Ecuador, vigente al día de cierre de la licitación.

#### III.2.2.1 Económica: 40%

Se asignará el mayor puntaje a la mejor oferta, en términos de valor presente neto, y a las otras un puntaje proporcional con relación a la mejor.

#### III.2.2.2 Cronograma de Desembolsos: 10%

Se valorará comparativamente aquellos cronogramas de desembolsos, tanto en moneda extranjera como en moneda nacional, de manera que se garantice la óptima utilización de los recursos.

### III.3 EVALUACION DE LA OFERTA.

Para la evaluación de la oferta se considerará lo indicado en este instructivo.

#### III.3.1 REVISION DE PRECIOS UNITARIOS Y GLOBALES.

Los precios unitarios y globales, así como las cantidades a ejecutarse y el costo total ofrecido para los diferentes rubros de cada propuesta, serán revisados con el objeto de corregir errores aritméticos, si los hubiere, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

En el caso de que el producto de un precio unitario por la cantidad estimada, no sea igual al subtotal indicado en la Tabla de Cantidades de Obra, entenderá que el precio unitario es correcto y, que el subtotal aceptable a CRM será el producto del precio unitario por la cantidad estimada.

En el caso de diferencia entre el precio de Tabla de Cantidades de Obra y el que aparece en el formulario de Análisis de Precios Unitarios, primará el que aparece en el formulario de Análisis de Precios Unitarios.

### **III.3.2 CONVERSION A MONEDA COMUN.**

A fin de facilitar la evaluación de las propuestas, la Comisión Técnica convertirá todos los precios de las mismas a sucres, utilizando el tipo de cambio oficial de venta del mercado de intervención del Banco Central del Ecuador, vigente el día límite de presentación de las ofertas.

### **III.3.3 EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS.**

Una vez que la Comisión Técnica haya determinado que las ofertas se ajustan a los documentos de licitación, procederá a su evaluación y comparación.

El análisis de las ofertas consistirá en:

- (1) Revisión de cada uno de los cronogramas exigidos, verificando su correspondencia con las listas de equipo, personal, etc.;
- (2) Examen de la razonabilidad de cada uno de los cronogramas en términos de rendimiento, secuencia y duración de actividades, avance programado, flujo de inversiones, etc.;
- (3) Análisis de la compatibilidad de los diversos cronogramas entre sí;
- (4) Análisis de la metodología de construcción propuesta, en términos de su factibilidad técnica, satisfaciendo las especificaciones de construcción y de seguridad de las obras;
- (5) Verificación de la concordancia entre la metodología de construcción propuesta y los diversos cronogramas;
- (6) Análisis de la congruencia y razonabilidad de los precios unitarios y globales de los rubros y monto total de la propuesta.

### **III.4 INFORME FINAL.**

En función de los aspectos antes indicados, la Comisión Técnica elaborará el informe final de evaluación de las ofertas presentadas, en el que constará el detalle de los análisis realizados, acompañado de los cuadros de tabulación de resultados y comparativos de las ofertas, e incluirán las observaciones que permitan al Comité de Contratación, disponer de la información necesaria para la adjudicación al oferente que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en los documentos precontractuales y especificaciones técnicas, y que haya sido evaluada como la más baja.

### **III.5 ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

El Secretario del Comité de Contrataciones del CRM, dentro del día hábil siguiente al de la recepción del informe presentado por la Comisión Técnica, hará conocer el particular al Comité de Contrataciones que lo revisará y podrá pedir las aclaraciones, profundización o revisión en el análisis, en el término máximo que determine para el efecto. Cuando el Comité considere completo el informe dispondrá que el Secretario lo notifique y entregue a cada uno de los oferentes. Conforme a la Ley, los oferentes dentro del término de cinco (5) días, podrán formular por escrito las aclaraciones relacionadas exclusivamente con su oferta; el Comité recibirá y valorará las observaciones formuladas por los oferentes. Si lo considera necesario, podrá pedir la opinión de la Comisión Técnica. Antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Comité de Contrataciones del CRM enviará a la OECF el referido informe, junto con las recomendaciones para la adjudicación. Una vez que la OECF de su pronunciamiento favorable, el Comité dará a conocer su decisión a los participantes en los términos establecidos en la Ley.

**VOLUMEN - I**

**PARTE - IV**

**COMPROMISO, TRANSFERENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE  
REEMBOLSO DE OECF**



## PARTE IV

### COMPROMISO, TRANSFERENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE REEMBOLSO DE OECE

#### TOMADO DE LAS GUIAS DE OECE

##### PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO

1. El pago por los bienes y servicios importados se hace generalmente a través de una carta comercial de crédito, cuando un banco de tipo comercial operando en el país del proveedor hace el pago a éste a la presentación de los documentos especificados en la carta de crédito, y se reembolsa así mismo de los fondos puestos a disposición por el importador a través de su banco. Cuando dicho pago al Proveedor sea elegible para financiamiento bajo los Fondos del Préstamo, el Comprador puede estipular en la carta de crédito que el banco pagador se reembolse a sí mismo por medio de un banco japonés de intercambio extranjero en Tokio (llamado de aquí en adelante "el Banco Japonés). El Banco Japonés, deberá obtener los fondos para el reembolso, del Fondo con la garantía del mismo Fondo. Tal garantía, cuando sea dada, toma la forma de una carta de compromiso de parte del Fondo para el Banco Japonés (llamada de aquí en adelante "la Carta de Compromiso") por medio de la cual, el Fondo se compromete al desembolso, bajo ciertas condiciones, del monto a ser reembolsado por el Banco Japonés bajo y en acuerdo con lo especificado en la carta de crédito.
2. (1) El Prestatario o su autoridad designada deberá finalizar un acuerdo sobre la carta de crédito con el Banco Japonés inmediatamente después de firmar el Acuerdo de Préstamo.  
  
(2) Después de recibir el Aviso como se lo menciona en la Sección 3.02 de los Términos Generales y Condiciones del Acuerdo de Préstamo, el Prestatario o su autoridad designada, deberá solicitar por sí mismo o a nombre del Prestatario, a el Banco Japonés por la apertura a favor del Proveedor de una carta de crédito irrevocable (llamada de aquí en adelante "L/C") presentando la solicitud para la Carta de Crédito Irrevocable por duplicado, usando el formulario de la OECE - COP adjunto a este documento.

**Nota:** El Prestatario o su autoridad designada deberá proveer al Fondo las firmas tipos de las personas autorizadas a ejecutar la Solicitud de Carta de Crédito Irrevocable.

El Banco Japonés deberá solicitar al Fondo la emisión de la Carta de Compromiso por medio de la presentación de una copia de dicha solicitud.

(3) Al recibir la Carta de Compromiso, el Banco Japonés deberá emitir una L/C dirigida al Proveedor substancialmente en acuerdo con el formulario OECF-LC1 adjunto para los bienes y servicios y el formulario OECF - LC2 para los servicios respectivamente.

(4) Cuando un banco realice un pago al proveedor, conforme a dicha L/C, el banco pagador será reembolsado por el Banco Japonés.

Al recibir la solicitud para tal reembolso, el Banco Japonés deberá presentar al Fondo la Solicitud de Desembolso en el Formulario OECF-RFD. El Fondo deberá, inmediatamente después de examinar la misma, hacer el desembolso de los montos solicitados al Banco Japonés bajo las estipulaciones de la Carta de Compromiso.

(3) Todos los cargos bancarios o tasas bajo la L/C, serán cargadas a la cuenta del Prestatario.

(4) Reclamos o disputas en relación con la L/C, deberán resolverse entre las partes interesadas, y tales reclamos o disputas no exonerarán al prestatario de ninguna obligación incurrida bajo el Acuerdo de Préstamo concerniente.

Señores

Formulario: OECF - COP

**Solicitud para Carta de Crédito Irrevocable**

Fecha:

Para:.....

N° de Serie de Solicitud:

(nombre y dirección del  
Banco Japonés)

(1) De acuerdo con el Acuerdo de Préstamo N° ..... fechado ..... entre  
**THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND** y  
..... (de aquí en adelante llamado "el Acuerdo de Préstamo")  
y de una carta de crédito concerniente al Acuerdo de Préstamo No. ....,  
fechado ....., entre ..... y .....  
(Banco Japonés) (Prestatario o su Autoridad designada)

el suscrito, por lo tanto, a nombre del Prestatario, solicita a ustedes emitir una Carta Irrevocable de Crédito detallada a continuación, y que se notifique al beneficiario mencionado abajo de la emisión de dicho Crédito/por\* cable (L/T, )/correo aéreo mediante correspondencia ( )\* con/sin adición de su confirmación.

Contrato: N° .....

Fecha:.....

Nombre y dirección del Beneficiario

.....  
(Descripción del contenido de la Carta de Crédito mencionada)

(2) El suscrito certifica a **THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND** (de aquí en adelante llamado "el Fondo" ) que:

(a) El monto de su solicitud representa los gastos a realizarse con el propósito especificado en el Acuerdo de Préstamo:

(b) El suscrito no ha aplicado previamente para desembolso bajo el Acuerdo de Préstamo con el propósito de cubrir tales gastos y no ha obtenido y no obtendrá

fondos con tales propósitos procedentes de otros préstamos, crédito o donación disponible al Prestatario:

- (c) Los bienes y servicios concernientes han sido provistos de acuerdo con los procedimientos aplicables de compra acordados con el Fondo con respecto al Acuerdo de Préstamo y sus costos y términos, por lo tanto son razonables.
  - (d) Los susodichos bienes y servicios deben suministrarse por los beneficiarios mencionados arriba y han sido producidos o se van a producir en el país elegible por el Préstamo del Fondo:
  - (e) Como a la fecha de esta Solicitud no existe incumplimiento bajo el Acuerdo de Préstamo, ni en la medida del conocimiento y creencia del suscrito, bajo las garantías, de haber alguna.
- (3) Por favor proveer una segunda copia de esta solicitud al Fondo, y solicitar al Fondo la emisión de la Carta de Compromiso como se menciona en el Procedimiento de Compromiso bajo el Acuerdo de Préstamo. El Crédito antes mencionado deberá emitirse por y solo después de la recepción de dicha Carta de Compromiso.

Esta Solicitud consiste de ..... página (s)  
(número)

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

**Carta de Compromiso**

Para:.....  
.....

Fecha:  
Compromiso N°

(nombre y dirección del  
Banco Japonés)

Re: Vuestra L/C.....  
Nuestro Préstamo N°.....bajo  
Acuerdo de Préstamo fechado..... entre  
**THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION  
FUND** y .....

Señores:

Por medio de la presente irrevocablemente nos encargamos de reembolsar a ustedes la suma o sumas no excedentes a ¥ \_\_\_\_\_ por la Solicitud de Desembolso acompañada de una copia de la libranza (libranzas) girada(s) por el beneficiario, con la condición de que la fecha de reembolso deberá ser notificada a nosotros por lo menos con dos (2) días de anticipación.

Esta Carta de Compromiso expira en.....

Además queda entendido que el reembolsar de acuerdo con esta Carta de Compromiso, no seremos responsables de ninguna manera por actos u omisiones del banco que la emite, el banco negociador, el beneficiario y/o cualquier otra parte con respecto a la mencionada Carta de Crédito en conexión con la emisión, negociación pagos de los mismos u otro punto relacionado a esta.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

**Carta de Crédito Irrevocable**

Fecha:

Para:..... Esta Carta de Crédito ha sido emitida en conformidad al  
(nombre y dirección Acuerdo de Préstamo N° \_\_\_\_\_, fechado \_\_\_\_\_  
del Proveedor) entre (Prestatario) y THE OVERSEAS ECONOMIC  
COOPERATION FUND.

Estimados Señores:

Notificamos a ustedes que hemos abierto nuestro crédito irrevocable N° ..... a su favor por cuenta de ..... por la suma o sumas no excedentes en un monto total de ¥ \_\_\_\_\_ (Yenes en palabras) disponible para sus libranzas a vista por el valor completo de las planillas giradas a nosotros, a las que deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Planilla comercial firmada en \_\_\_\_\_ Juego completo de nítidas órdenes de embarque hechas a la orden y endosadas y marcadas "Freight" y "Notify"

Otros documentos

evidenciando embarque de (descripción breve de bienes a embarcarse con referencia al Contrato N° \_\_\_\_\_ (en caso de haberlo) desde \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Embarques parciales son permitidos. Transbordo es permitido

Órdenes de embarque deberán ser fechadas a más tardar el \_\_\_\_\_

Todas las libranzas y documentos bajo este crédito deberán estar marcados (girado bajo \_\_\_\_\_ crédito irrevocable N° \_\_\_\_\_, fechado \_\_\_\_\_) y Referencia de Importación N° (s) \_\_\_\_\_ (en caso de haberla)"

Este crédito no es transferible.

Nosotros nos encargaremos de que todas las libranzas hechas bajo y en cumplimiento con los términos del crédito serán debidamente honradas a la presentación y entrega de los documentos por el librado.

A menos que se indique expresamente de otra manera, este crédito está sujeto a "Uniform Custom and Practice for Documentary Credits (Revisión 1983) Publicación de la Cámara Internacional de Comercio N° 400.

**Instrucciones Especiales para el Banco Negociador:**

1. Después de obtener el reembolso por nuestros pagos por parte de OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND, de acuerdo con las estipulaciones de la Carta de Compromiso emitida bajo el Acuerdo de Préstamo antes mencionado, nos encargamos de remitir el monto de las libranzas de acuerdo con las instrucciones emitidas por el banco negociador.
2. El banco negociador debe enviarnos las libranzas y un juego completo de los documentos junto con el certificado, indicando que los documentos restantes han sido enviados directamente vía correo aéreo a.....
3. Todos los cargos bancarios bajo este crédito serán cargados a la cuenta de (el Prestatario) bajo dicho Acuerdo de Préstamo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Banco Japonés)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)



**Carta de Crédito Irrevocable**

Fecha:

Esta Carta de Crédito ha sido emitida en conformidad al Acuerdo de Préstamo N°, \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_, entre (Prestatario) y THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND.

Para:.....  
(nombre y dirección del Proveedor)

Estimados Señores:

Notificamos a ustedes que hemos abierto nuestro crédito irrevocable N°.....a su favor por cuenta de.....por la suma o sumas no excedentes en monto total de ¥\_\_\_\_\_ (Yenes en palabras) disponible por el beneficiario para libranzas a vista por el valor completo de las planillas giradas a nosotros.

Las que deberán adjuntarse los documentos necesarios, de acuerdo con el Cronograma de Pagos adjunto a ésta, concerniente a (Contrato N°\_\_\_\_\_ referente al Proyecto \_\_\_\_\_) Las libranzas deberán ser presentadas para negociación a mas tardar el \_\_\_\_\_

Todas las libranzas y documentos deben estar marcados "girado bajo crédito irrevocable N° \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_".

Este crédito no es transferible.

Nosotros nos encargaremos de que todas las libranzas hechas bajo y en cumplimiento con los términos del crédito serán debidamente honradas a la presentación y entrega de los documentos por el librado.

A menos que se indique expresamente de otra manera, este crédito está sujeto a "Uniform Custom and Practice for Documentary Credits" (Revisión 1983) publicación de la Cámara Internacional de Comercio N° 400.

**Instrucciones Especiales para el Banco Negociador**

1. Después de obtener el certificado original de cumplimiento emitido por (Prestatario o su autoridad designada) de acuerdo con el formulario adjunto, el o los pagos (s) bajo este crédito deben hacerse de acuerdo con el cronograma de pagos estipulado en la hoja adjunta. En caso del pago inicial, la declaración del beneficiario es necesario en vez del Certificado de cumplimiento.

2. Después de obtener el reembolso por nuestros pagos por parte de **OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND** de acuerdo con las estipulaciones de la Carta de Compromiso emitida bajo el Acuerdo de Préstamo antes mencionado, nos encargamos de remitir el monto de las libranzas de acuerdo con las instrucciones emitidas por el banco negociador.
3. Una copia del documento como se menciona en el ítem I arriba y las libranzas deberán enviarse a nosotros inmediatamente después del recibo de estos.
4. Todos los cargos bancarios bajo este crédito serán cargados a la cuenta de (el Prestatario) bajo dicho Acuerdo de Préstamo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Banco Japonés)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

## CRONOGRAMA DE PAGOS

El cronograma de pagos constituye una parte integral de nuestra Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

### I. Pago Inicial

Monto: ¥ \_\_\_\_\_  
siendo \_\_\_\_\_ % del valor total del contrato

Documentos requeridos: Declaración del beneficiario

Ultima fecha de presentación:

### II. Pago Progresivo

Monto total: ¥ \_\_\_\_\_  
siendo \_\_\_\_\_ % del valor total del Contrato a  
pagarse como sigue:

	<u>Monto Adeudado</u>	<u>Ultima fecha de Presentación</u>
1er. pago:	_____	_____
2do. pago	_____	_____
_____	_____	_____

Documentos requeridos: una copia del certificado de cumplimiento emitido por (Prestatario o su Autoridad designada) un formulario del cual una copia está adjunta a este.

**DECLARACION DE CUMPLIMIENTO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Ref. N° \_\_\_\_\_

A: .....

.....  
(Nombre y dirección del Proveedor)

Re: Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_ Fechada \_\_\_\_\_  
emitida por \_\_\_\_\_  
¥ \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con respecto al Proyecto \_\_\_\_\_  
bajo el Acuerdo de Préstamo N° \_\_\_\_\_

Yo, el suscrito, representando (al Prestatario) emite una Declaración de Cumplimiento dando derecho a.....a recibir la suma de ¥ \_\_\_\_\_ (Yen \_\_\_\_\_ solamente) de parte de THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND de acuerdo con el plazo de pago estipulado en el Contrato N°....., fechado ..... entre ..... y.....

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

**Instrucciones Especiales:**

Los detalles del cumplimiento actual deberán indicarse en la hoja adjunta a esta

SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Formulario: OECF-RFD

Fecha:

A: OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND  
Tokio, Japón

Attn.: Gerente del Departamento de Préstamos  
Re: Vuestro Acuerdo Préstamo N° \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
Carta de Compromiso N° \_\_\_\_\_  
Nuestra Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

Caballeros:

Hemos recibido los documentos concernientes al suministro de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(cantidad y descripción de los bienes y servicios de acuerdo a la L/C)

y se han encontrado correctos y en conformidad con los términos de dicha Carta de Crédito.

De acuerdo con la Carta de Compromiso arriba mencionada, nosotros por la presente solicitamos que ustedes desembolsen de dicho Préstamo con las siguientes particularidades:

- a) Monto del Desembolso: ¥ \_\_\_\_\_  
(Yenes en palabras \_\_\_\_\_)
- b) Fecha del Desembolso:

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Banco Japonés)

Incluido:

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)



## **PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA**

El procedimiento de transferencia puede aplicarse para el desembolso de los fondos del Préstamo para las compras de bienes y servicios de los consultores de los países proveedores elegibles que no sean de la República del Ecuador (de aquí en adelante llamado el/los "Consultor(es)")

### **1. Solicitud de Desembolso y Transferencia**

Cuando el Prestatario reciba solicitudes de pago del consultor (como en el formulario CFP aquí adjunto), el Prestatario deberá remitir al Fondo una Solicitud de Desembolso y Transferencia (como en el formulario DRP aquí adjunto) acompañado por documentos que incluyen las Solicitudes de Pago y la declaración de cumplimiento (como el formulario SPD aquí adjunto) evidenciando el monto a pagarse al Consultor. La Solicitud de Desembolso y Transferencia deberá ser firmada por la Agencia Ejecutora en nombre y con la autorización del Prestatario. El monto de la Solicitud de Desembolso y Transferencia deberá ser estipulado en Yenes Japoneses.

### **2. Desembolso**

Cuando el Fondo, después de examinar, determina que la Solicitud de Desembolso y Transferencia está en orden y en conformidad con las estipulaciones del Acuerdo de Préstamo y a los Términos del Contrato concerniente, el Fondo deberá desembolsar el monto solicitado de los dineros del Préstamo acreditándolo a la cuenta en Yenes, de no - residente del Prestatario a ser abierta por el Banco Central a favor del Prestatario en el Banco de Tokio, Ltd, Tokio (de aquí en adelante llamado "el Banco Pagador" de acuerdo con las Leyes y regulaciones japonesas vigentes.

### **3. Pagos a los Consultores**

Inmediatamente después de que los dineros de Préstamo desembolsado por el Fondo han sido acreditados a la cuenta de - no residente en Yenes del Prestatario, mencionada previamente en el numeral 2, el Prestatario dispondrá que el Banco Pagador debite la misma cantidad de la cuenta ya mencionada para transferirla a la cuenta del Consultor como se especifica en las instrucciones contenidas en la Solicitud de Desembolso y Transferencia.

Al mismo tiempo, el Banco Pagador deberá informar por cable al Banco Central, al Consultor involucrado y al Fondo de la transferencia antes mencionada.

### **4. Arreglos Bancarios**

Los arreglos bancarios apropiados para el manejo de los asuntos antes mencionados deberán ser acordados por el Banco Pagador y el Banco Central (este último actuando a nombre de y bajo autorización del Prestatario) inmediatamente después de la firma del

**Acuerdo de Préstamo.** Una copia de este acuerdo de Arreglo Bancario deberá entregarse al Fondo.

#### **5. Delegación de Autoridad**

- (1)** El Prestatario por este medio, designa al Banco Central como su agente para los propósitos de tomar cualquier acción o participar en cualquier acuerdo requerido o permitido bajo este Procedimiento de Transferencia.
- (2)** Cualquier acción o acuerdo realizado por el Banco Central conforme a la autoridad conferida al Banco Central, deberá responsabilizar a el Prestatario y tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuada por el Prestatario.

#### **6. Acuerdo**

El Prestatario dispondrá que el Banco Central haga los arreglos necesarios con el Banco Pagador, y que contenga lo siguiente de acuerdo con la autorización conferida al Banco Central, ya expuesta en 5:

- (a)** Para abrir la cuenta en Yenes, de no residente del Banco Central a nombre del Prestatario con el Banco Pagador.
- (b)** Para permitir al Banco Pagador notificar por cable al Banco Central del desembolso del Fondo.

**7.** El desembolso del Fondo bajo este procedimiento, se hará efectivo a la recepción de un monto equivalente a un décimo por ciento (0,1%) del monto del desembolso, como cargo administrativo, envío que el Banco de Tokio, Ltd. deberá realizar previamente.

**Solicitud de Pago**

Fecha:

Préstamo N°: \_\_\_\_\_

Para: (Nombre del Prestatario)

Nosotros por la presente remitimos a usted solicitudes de pago por el progreso de los trabajos en el siguiente contexto:

- 1 N° de Contrato y fecha
- 2 Aprobación del del Contrato N° \_\_\_\_\_ y fecha: \_\_\_\_\_
- 3 Descripción de los bienes y servicios logrados
- 4 Monto solicitado
- 5 Monto acumulado ya pagado
- 6 Monto total (4 + 5)

Favor cancelar la suma solicitada a nuestra cuenta

\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_  
(número de cuenta) (nombre y dirección de un banco comercial en Tokio)

\_\_\_\_\_  
Nombre del Consultor

por: \_\_\_\_\_  
(firma)

**Formulario DFP**

Solicitud de Desembolso y Transferencia

Fecha:

Préstamo N° \_\_\_\_\_

Solicitud N° De Serie:

**THE OVERSEAS ECONOMIC  
COOPERATION FUND**  
Tokio, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Crédito III.

Caballeros:

1. En conformidad con el Acuerdo de Préstamo N° \_\_\_\_\_, fechado \_\_\_\_\_ entre THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (de aquí en adelante llamado "el Fondo") y el Gobierno de la República del Ecuador, bajo la aprobación del Contrato N° \_\_\_\_\_, el suscrito solicita por medio de la presente el desembolso, bajo el mencionado Acuerdo de Préstamo N° \_\_\_\_\_, de la suma de \_\_\_\_\_ Yenes Japoneses (escrito \_\_\_\_\_) para el pago de gastos descritos en el resumen adjunto.
2. El suscrito no ha solicitado anteriormente desembolsos de cantidad alguna del Préstamo, con el propósito de cubrir los gastos descritos en el resumen adjunto. El suscrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para tales propósitos de los dineros de cualquier otro préstamo, crédito o donación disponible al suscrito.
3. El suscrito certifica que:
  - a) los gastos descritos en el resumen (es) cumplen con los propósitos especificados en el Acuerdo de Préstamo;
  - b) las solicitudes de Pagos aquí adjuntas, remitidas por el (los) Consultor (es) cumplen fielmente con los términos y condiciones del Contrato involucrado.
  - c) a la fecha de esta solicitud no existe incumplimiento de pago pendiente, bajo el Acuerdo de Préstamo.
4. Favor desembolsar el monto aquí solicitado a través del Banco de Tokio, Ltd., Tokio para efectuar inmediatamente el pago a los consultores, señores \_\_\_\_\_

**Instrucciones Especiales para el Banco de Tokio, Ltd., Tokio**

Fecha: \_\_\_\_\_

Al recibo de este instructivo junto con los dineros desembolsados por el Fondo, favor transferir los mismos, de manera inmediata a la cuenta de los señores \_\_\_\_\_ mantenida con \_\_\_\_\_ por disposición a ellos dada, al Fondo y a nosotros mismos en observancia de los Convenios Bancarios con fecha \_\_\_\_\_ celebrado entre el Banco Central del Ecuador y el Banco de Tokio, Ltd.

Por (Nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

Declaración del Cumplimiento

Fecha:

Ref.Nº:

Para: (Nombre y dirección  
del Consultor)

Ref: Aprobación del Contrato N° \_\_\_\_\_  
Fechado \_\_\_\_\_  
Por (Monto del Contrato) \_\_\_\_\_  
A favor de (Nombre del Consultor) \_\_\_\_\_  
Concerniente el Proyecto \_\_\_\_\_ bajo el Acuerdo de Préstamo \_\_\_\_\_

Yo, el suscrito, representando a \_\_\_\_\_  
en nombre del Prestatario, emito por la presente una Declaración de Cumplimiento que  
autoriza a (Nombre del Consultor) a recibir la suma de \_\_\_\_\_  
(escrito \_\_\_\_\_ solamente) de parte del OVERSEAS ECONOMIC  
COOPERATION FUND de acuerdo con los términos de pago estipulados en el Contrato  
N° \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ y (Nombre del  
Consultor)

Los detalles del cumplimiento actual deberá indicarse en la hoja aqui adjunta.

Por (Nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

Fecha:  
Ref.: N°.

RESUMEN DE PAGO

1	2	3	4	5	6	7
Contrato N°	Descripción de bienes o servicios	Nombre y Dirección de Consultor	Monto del Contrato	Monto a ser pagado	Monto acumulado	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>Total</b>						

Nota: (La columna 7 es para indicar en cada ítem si el pago es de progreso, inicial o de instalación (si es así, número de instalaciones) o el pago total establecido.

Por: Nombre del Prestatario

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

